

## 1.- Aproximaciones terminológicas en relación al concepto de víctima y violencia familiar.

LA VICTIMA: generalidades introductorias.

Es dable destacar que en estas primeras líneas, no profundizaremos en el concepto de víctima, ya que el mismo es producto del aporte de diversas disciplinas y corrientes ideológicas, cuestión que nos llevaría gran parte de nuestro trabajo, desviándonos de los objetivos principales del mismo. Es por ello que solo, en este primer punto, definiremos concretamente el concepto de víctima, vinculada a la noción de victimario. Asimismo estos dos conceptos serán explicados con mayor profundidad cuando comencemos a definir la temática de la violencia familiar, ya que es desde éste punto de vista que nos interesa observar a la víctima, victimario y sus posibles manifestaciones.

La criminología es la ciencia (empírica e interdisciplinaria) encargada del estudio del delito, del delincuente, de **la víctima** y de los medios de control social, con el fin de aportar información de utilidad respecto de los hechos delictivos.

Dentro de la criminología, la victimología, es la disciplina que estudia la víctima, sus características biológicas, psicológicas, morales, sociales, culturales, y su relación con el delincuente.

Se entiende por víctima “a la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual o auditiva), sufrimiento emocional o menoscabo de sus derechos fundamentales”.

Asimismo, en los avances teóricos aportados por múltiples disciplinas acerca de la relación víctima con el victimario, se insiste en el placer que experimenta quien daña o golpea. El placer reside en violentar a una persona, pero, antológicamente, para poder golpear es necesario des-preciar al otro. Esa posibilidad de pegar es imposible sin registrar al otro como alguien descalificado: ése es el primer momento en esta relación que se entabla entre el abusador o golpeador y su víctima.

En su segundo momento, y como consecuencia de la descalificación previa y el placer que construye quien violenta, se produce el mecanismo de cosificación de la víctima. Transformar a la persona victimizada en un objeto, parecería constituir una

instancia posterior a la descalificación primordial y primera: el placer es el resultado de golpear a una persona, y no a un objeto. En ejercicio del poder y de la fuerza de la cual dispone, el violento actúa en función de la minusvalía del otro, minusvalía que por lo general él decreta: los niños, niñas y las mujeres por ejemplo comienzan por considerarse inferiores e incapaces. Para desvalorizar a la víctima, el agresor necesita, en una primera instancia, reconocerle alguna índole de valor. Cosificar a la víctima es un mecanismo que cuenta con un primer paso: convertirla en “menos” y posteriormente, reificarla.

Hasta aquí hemos tomado muy sintéticamente aportes de las ciencias jurídicas y psicológicas para acercarnos al concepto de víctima y de esa manera poder ya ingresar a desarrollar con mayor detalle las múltiples facetas de la violencia familiar.

## VIOLENCIA FAMILIAR: conceptualización

Cuando hablamos de violencia familiar, aludimos a cualquier forma de conducta abusiva entre integrantes de una familia, conducta en la cual existe una direccionalidad reiterada desde los más fuertes hacia los más débiles. El vínculo abusivo admite un desequilibrio de poder; éste es una construcción cultural y es internalizado por los protagonistas a partir de una construcción de significado.

Existen numerosos autores que definen a la violencia familiar. También es verdad que es difícil encontrar una definición realmente abarcativa y satisfactoria. No obstante ello, expondremos a continuación dos conceptos. El primero es el elaborado por la autora Graciela B. Ferreira, quien en su libro “hombre violentos, mujeres maltratadas”, la define “como un comportamiento que por medio de diversas modalidades (físicas, emocionales, sexuales, etc.), por acción o por omisión causa daño y pone en peligro a otras personas. Cuando la violencia surge de manera periódica o crónica, en el marco de una relación afectiva estable, nos encontramos ante un cuadro de violencia familiar y/o conyugal”. Otros autores conceptualizan a la violencia de la siguiente manera: “La violencia familiar o violencia doméstica alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia. Se denomina relación de abuso a toda conducta que, por medio de acción y omisión, ocasiona daño físico y/o psicológico a otro miembro de la familia”. La violencia familiar tiene distintas formas de expresarse y características propias en cada una de sus manifestaciones.

Para situar la violencia familiar y sus distintas formas de expresión y complejidad, concordamos con el modelo explicativo multicausal de Urie Bronfenbrenner (1987), llamado “Modelo Ecológico del Desarrollo Humano”, en virtud del cual toda conducta humana tiene una serie de determinaciones interrelacionadas que incluye tres niveles o ambientes ecológicos:

- a) el macrosocial: constituido por el sistema de representaciones sociales, valores, ideologías, conjuntamente con las condiciones históricas, socioeconómicas y políticas;
- b) el exosistema que incluye las instituciones intermedias, públicas y privadas, el nivel comunitario y barrial;

c) el microsistema, donde de desarrolla la socialización primaria (familia, escuela, etc.).

En segundo autor, Jay Belsky, da un cuarto nivel causal explicativo, el ontogénico, referido a la historia de crianza de los integrantes adultos de la familia, que pueden ser víctimas (directas o indirectas) o victimarios. Este factor es condicionante de las características del ámbito familiar.

Decimos que la violencia es un fenómeno complejo, porque surge de una multiplicidad de factores, los que parten de una sociedad estructurada sobre la base de desigualdades. Desigualdades que están sostenidas y perpetuadas por un sistema de representaciones sociales en lo que atañe a la “naturaleza” de la familia, la mujer, el hombre y el niño o la niña, y que les otorgan a estos diferentes poderes, autoridades y jerarquías. Entendemos a la violencia intrafamiliar como un “problema social y político, relacionado con la distribución de poder entre los géneros en una sociedad patriarcal”. Las desigualdades de género y edad son los principales determinantes de las relaciones violentas en éste contexto, razón por lo cual son en general, los hombres adultos los victimarios y las mujeres y niños, y luego los ancianos y los discapacitados, las víctimas más frecuentes. En función de lo dichos podremos hablar de un conjunto de situaciones violentas:

- a) violencia conyugal y/o violencia cruzada en la pareja;
- b) maltrato infantil;
- c) malos tratos de hijos hacia padres;
- d) maltrato hacia los ancianos;
- e) y violencia en el noviazgo;

Ahora bien, como ya hemos descripto lo que constituye la violencia es un modo de relación basado en el control y la violencia psicológica. Sobre esta base aparecen distintos modos de agresión que variarán en función del contexto o del perfil psicológico del agresor. No obstante, la mayor parte de las veces, todas estas formas de agresión y violencia coexisten o se presentan de forma simultánea.

Algunos modos de agresión:

La violencia física y la violencia psicológica están vinculadas: ningún hombre se pone a pegar a su mujer de un día para el otro sin motivo aparente, la violencia física no se produce sin que haya habido antes violencia psicológica.

Se habla de **violencia psicológica** cuando una persona adopta una serie de actitudes y palabras destinadas a denigrar o negar la manera de ser de otra persona. Estas palabras o gestos tienen por objeto desestabilizar o herir al otro. En momentos de ira, podemos manifestar palabras hirientes, descalificadoras o hacer gestos fuera de lugar, pero generalmente esos deslices van seguidos de disculpas o arrepentimientos. En cambio, en la violencia psicológica no se trata de un desliz puntual, sino de una forma de relacionarse. Es negar al otro y considerarlo como un objeto. Estos modos de proceder están destinados a someter al otro, a controlarlo y mantener el poder. La dificultad para detectar las violencias psicológicas radica en que el límite es impreciso. Es una noción subjetiva. Un mismo acto puede adoptar significados distintos según el contexto donde se inscriba y una misma conducta será diagnosticada como abusiva por unos y no por otros.

En la violencia psicológica, existe un vínculo directo entre el comportamiento de quien arremete con actitudes hostiles y el impacto emocional negativo que tiene este comportamiento en la víctima. Los insultos o injurias rara vez se profieren en público. La mayoría de los ataques verbales se desarrollan en privado, ya que los agresores intentan preservar una buena imagen de sí mismos.

Según varios especialistas la violencia psicológica se articula en torno a varios ejes de comportamiento y que constituyen microviolencias difíciles de detectar: *el control, el aislamiento, los celos patológicos, el acoso, la denigración, criticar su físico, humillaciones y los actos de intimidación.*

Finalmente dentro de las violencias psicológicas es dable destacar un lugar a las amenazas.

La violencia psicológica puede admitir amenazas: se amenaza con llevarse a los niños, quitar el dinero, pegar, suicidarse. La anticipación de un golpe provoca tanto daño en el psiquismo como el golpe que se apunta de verdad y esto se ve intensificado por la incertidumbre en la que se mantiene a la persona con respecto a la realidad de la amenaza. Se trata de mantener así un poder sobre otro.

La violencia psicológica instaura un proceso que tiene como objeto establecer o mantener una dominación sobre el compañero o la compañera. Es una violencia que sigue una determinada línea, se repite y se intensifica con el tiempo. Comienza con el control sistemático del otro, después llegan los celos y el acoso, para finalizar con

humillaciones y denigraciones. Este tipo de violencia es negada por el agresor y las amenazas constituyen la última etapa antes de llegar a la agresión física.

**La violencia física** es una forma de agresión en la que se emplea la fuerza física para conseguir que una persona haga algo en contra de su voluntad. Se utilizan cachetadas, patadas, tirones de pelo, pellizcotes, empujones, quemaduras, brazos retorcidos, mordiscos, golpes con otros objetos como palos, cuchillos, etc. En general, la violencia física sólo aparece cuando la víctima se resiste a la violencia psicológica. En el caso de la violencia de género, cuando las agresiones físicas no son frecuentes, las mujeres rara vez se sienten víctimas. Para ellas los golpes aislados siempre tienen una explicación lógica: preocupaciones laborales, o simplemente cansancio. La violencia física también puede expresarse de forma indirecta o torturando a un animal familiar o maltratando al hijo de otro matrimonio. El fin de estos ataques es infundir miedo, pero resulta igual de doloroso si el golpe se hubiera realizado de verdad.

**La violencia sexual** es la forma de violencia que a las mujeres más les cuesta denunciar y sin embargo, está presente en muchos casos. La violencia sexual recubre un espectro muy amplio que va desde el acoso sexual hasta la explotación sexual, pasando por la violación conyugal. Es una forma de agresión que se expresa a través de comportamientos sexuales forzados. Con frecuencia es ejercida obligando a la mujer a tener sexo cuando ella no lo desea, delante de sus hijos o hijas, sin los cuidados necesarios para evitar embarazos no deseados, a presenciar o participar en actos sexuales perversos o mediante burlas sobre la capacidad sexual de la propia mujer. La forma más grave de violencia sexual es la violación.

Finalmente **la violencia económica** se manifiesta controlando los gastos de la casa, dando dinero a cuentagotas, negando dinero, manejando los recursos de la otra persona como si fueran propios. Es una forma de violencia que le impide a la mujer salir de la relación alienante. La presión económica se ejerce de un modo distinto según el caso, pero en general se trata de arrebatarse a la mujer su autonomía, lograr que no tenga margen de maniobra si manifiesta necesidades de separación.

El ciclo de la violencia contra las mujeres.

Cuando la violencia contra la mujer es ejercida por su pareja, adopta la forma de ciclos de agresiones que pueden presentarse en forma regular o transcurrir en períodos diferentes separados entre sí.

Estos ciclos se desarrollan en las siguientes fases:

- a) se acumula la tensión. El agresor se enoja por cualquier cosa, grita amenaza y se va creando un clima de miedo.
- b) explota la tensión. El victimario tira o rompe cosas, golpea a la mujer, abusa de ella física o sexualmente, se va o echa a la mujer de la casa.
- c) llega el arrepentimiento. El compañero, esposo o novio promete que no volverá a ocurrir, en ocasiones llora, se justifica, se disculpa, se expresa cariñosamente y busca reconciliación.
- d) vuelve a acumularse tensión por cualquier motivo y se repite el ciclo.

Muchas veces se cree que es posible que el compañero, novio o esposo cambie, que se puso violento con razón, que es necesario modificar el comportamiento que lo enojó. Esto suele llevar a las mujeres al silencio, a la espera de cambios y a soportar muchas situaciones de violencia ante de denunciarlas sin tener presente que nada justifica el ejercicio de acciones violentas.

Malos tratos hacia niños y niñas.

El maltrato aplicado a los niños y niñas se observa desde los inicios de la historia, una recorrida por los autores que analizan la historia de la infancia registra una amplia gama de acciones u omisiones cometidas en perjuicio de los mismos (Aries, 1987; Badinter, 1991; De Mause, 1994). El abandono y los malos tratos eran prácticas comunes en la educación de los niños. La naturalización del castigo en las prácticas educativas y el abuso sexual llevado a cabo en diferentes sectores ocultó durante años la crudeza de la situación. En 1964, Kempe (médico pediatra forense americano), logra en la Convención Anual de Pediatría que sea aceptado por primera vez, el síndrome del niño apaleado. Desde el siglo XIX los médicos forenses registraban casos que despertaban sospechas, pero que eran calificados como accidentes domésticos. A partir de allí, es entonces cuando se comienza a hablar de maltrato infantil, aunque referido casi exclusivamente al maltrato físico.

¿De qué hablamos cuando nos referimos a maltrato infantil intrafamiliar? Una definición amplia y consensuada a nivel internacional considera al maltrato infantil como: cualquier daño físico o psicológico no accidental contra un menor de 16 o 18 años –según el régimen de cada país-. Ocasionado por sus padres o cuidadores que ocurre como resultado de acciones físicas, sexuales o emocionales de omisión o comisión y que amenazan el desarrollo normal tanto físico, psicológico y social del niño o niña.

La primera tipología del maltrato infantil (década de 1965 a 1975) incluye cinco subtipos básicos: maltrato físico, abandono físico, maltrato emocional, abandono emocional y abuso sexual. Posteriormente se ha ido agregando, en los últimos 25 años, otras formas que ocurren en el seno de familias disfuncionales: maltrato prenatal, explotación laboral, mendicidad, corrupción, prostitución infantil, síndrome de Munchausen, falta de control parental sobre la conducta de los hijos, adopción inadecuada. Finkelhor (1990), especialista americano en abuso sexual infantil, incluye como forma de malos tratos –institucional y social- al secuestro y sustitución de identidad.

Dentro de los estudios explicativos encarados para dar cuenta del porqué de la ocurrencia del maltrato encontramos los modelos de primera generación o unicausales (1970), que ponían el acento en: a) variables psicológicas de la personalidad del sujeto maltratador –modelo psicológico psiquiátrico-, b) variables de corte socioeconómico –modelo sociológico- y c) las características del niño –modelo de vulnerabilidad del niño-. Más tarde, en la década del 80 surgen los modelos de segunda generación o de interacción social, entre ellos, el clásico ecológico ecosistémico, que analiza el conjunto de factores de riesgo y compensatorios asociados a la ocurrencia de los malos tratos. Estos modelos buscan articular el conjunto de la 1ª generación e incluir el impacto de las mismas entre sí. Posteriormente en la década del 90 surgen los modelos de tercera generación o modelos cognitivos: procesamiento de la información y afrontamiento al estrés. Estos analizan la conformación de las cogniciones que llevan a las respuestas violentas.

El modelo ecológico ecosistémico, actualmente el más conocido y utilizado, presenta un conjunto de variables que, articuladas entre sí, potencian el riesgo de ocurrencia del maltrato infantil, señalando que tal asociación no debe ser entendida en ningún

momento como de causalidad o determinista. La ventaja del mismo ha sido incluir en un modo articulado un conjunto de factores psicológicos y sociales asociados a la ocurrencia de los malos tratos infantiles. El objetivo era superar las posturas extremas que adjudican la responsabilidad por un lado a los individuos (padre, madre, cuidadores) definidos primordialmente como sujetos psíquicos o, por el otro, a las deficientes condiciones socioeconómicas entendidas como generadoras del maltrato, independiente de las estructuras de personalidad y la historia de sus miembros. Los modelos teóricos lo abordan como resultados de la interrelación entre lo individual, lo familiar, lo social y lo cultural, con un criterio amplio de análisis.

La aplicación del modelo ecológico ecosistémico (Belsky 1993) en los abordajes investigativos y terapéuticos resultó inicialmente de mucha utilidad para determinar los factores de riesgo presentes en familias/contextos maltratantes o de alto riesgo. Sin embargo, la experiencia mostró que frente a la presencia de factores similares las respuestas eran diferentes, así la investigación en el tema permitió incorporar los factores compensatorios y recientemente el concepto de resiliencia (Barudy Labrin 1996).

#### Maltrato del anciano en la familia.

Respecto de esta forma de violencia la intención aquí es aportar algunos lineamientos para la comprensión y la detección de situaciones de posible maltrato a los ancianos.

Varios autores definen el maltrato al anciano como “aquella conducta destructiva dirigida hacia una/un adulta/o mayor, que se desarrolla en un contexto relacional que connota confianza. La mencionada conducta es de una intensidad y/o frecuencia suficiente, de orden físico, psicológico, social y financiero que genera innecesariamente sufrimiento, pérdida, dolor y/o violación a los derechos humanos y merma en la calidad de vida” (Hudson y otros, 1999).

Clasificación de las formas de abuso y malos tratos a las personas ancianas.

Abuso físico y sexual: refiere a tratar de infligir dolor físico, dañar físicamente o coercionar físicamente, por ejemplo por medio del confinamiento obligatorio.

Abuso psicológico: se trata de infligir angustia mental por distintos medios, como el insulto, tratar al anciano como a un niño, ser humillado, intimidado o aislado, amenazas de ser institucionalizado, de ser dañado, abandonado, etc.

Negligencia u abandono activo (físico y psíquico): consiste en negarse a cumplir con la obligación de cuidado o fallar en ese cumplimiento. Ejemplos de negligencia activa incluyen, abandono deliberado, negación a ofrecer alimentación o servicios de salud necesarios.

Negligencia o abandono pasivo (físico y/o psíquico): consiste en no cumplir o fallar en el cumplimiento de una obligación de cuidado sin la intención consciente e intencional de infligir zozobra física u emocional al anciano. Puede darse por desconocimiento o por estrés, que incluiría estar desbordado por las exigencias del cuidado del anciano, ignorancia o incapacidad mental del cuidador para desempeñar la tarea.

Abuso financiero: la explotación ilegal o incorrecta de los bienes o el dinero del anciano.

Noviazgos violentos.

Respecto de este contexto en el que se desarrolla la violencia, no nos detendremos a ahondar nuevamente en las distintas formas de agresión que pueden existir, ya que, son los mismos malos tratos que ya hemos descrito en párrafos anteriores. No obstante ello, si es dable destacar que al investigar el fenómeno de la violencia intrafamiliar, se divisó que, en el caso de la violencia conyugal en parejas de muchos años de convivencia, los primeros indicios se originaron en el noviazgo. Dichas manifestaciones se fueron agudizando con el paso de los años y agravando por la dependencia económica, los hijos, las responsabilidades laborales y el hogar.

Así las cosas, se concluyó de que era necesario desarrollar campañas no solo dirigidas a las situaciones actuales de violencia, sino también implementar acciones de prevención. Concientizar a las jóvenes parejas para que consulten ante las dificultades que se les van presentando, en vez de dejar que se instalen los malos tratos como parte del vínculo.

**2.- Análisis de legislación específica (Convenciones Internacionales, Leyes Nacionales y Provinciales en relación a la temática a tratar, Leyes y Reglamentos internos del Poder Judicial, etc.).**

La sanción de cualquier sistema jurídico de Protección contra la Violencia Familiar tiene el valor simbólico del reconocimiento público de una problemática social preexistente a la norma legal. Ello es así porque las conductas actuales en Violencia Familiar no son la negación teórica de un valor jurídico, sino que son hechos que vulneran objetos importantes para la vida familiar, social y colectiva que se denominan bienes jurídicos. Merecen protección y tutela desde la ley porque lo característico de todo sistema jurídico civilizado es su voluntad preventiva<sup>1</sup>: si el Derecho desconoce la existencia y entidad de la Violencia Familiar en su especificidad y complejidad es imposible dar a la víctima y al victimario la respuesta debida y esperada. La visibilización del fenómeno y los compromisos internacionales obligaron a los países latinoamericanos a incluir en sus sistemas jurídicos una respuesta a la problemática.

La visibilización de la problemática de la violencia y abuso de poder en los contextos familiares, luego de la apertura democrática de la década de los años ochenta del siglo pasado, así como el nuevo rol de la mujer en la sociedad y de la valoración de la infancia, los estudios de género, ancianidad y discapacidad, y los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de tratados internacionales de protección de Derechos Humanos, llevó a legislar en la materia, a gestionar y coordinar acciones, y a prestar servicio especializado para atención de las víctimas y de los agresores.

Desde el ámbito jurídico, las leyes protectivas contra la violencia en el ámbito de las organizaciones familiares, son la puesta en práctica de la finalidad tuitiva contenida en los siguientes instrumentos internacionales: la “*Convención de los Derechos del Niño*” (art. 3 y 19), la “*Convención sobre la Eliminación de Toda las Formas de Discriminación contra la Mujer*” (art. 16) y la “*Convención Internacional para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra la Mujer*” (Convención de Belem do Pará). Las dos primeras forman parte de la Constitución Nacional (art. 75, inc. 22) y la tercera fue aprobada sin reservas para el Estado argentino mediante ley 24.632.

---

<sup>1</sup> Soler, Sebastián, Tratado de Derecho Penal. 1º I n° 1 I, pág. 7. Ed. T.E.A., Buenos Aires, 1991.

Dichas convenciones brindan sustento legal para la intervención en casos de violencia conyugal y de maltrato infanto juvenil.

En casos de personas ancianas y con discapacidad, el fundamento protectorio aparece en la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, la *Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre*, la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (Pacto de San José de Costa Rica) y el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.

Dichos instrumentos internacionales habilitan al Congreso Nacional a dictar una normativa protectoria frente a la violencia y al abuso de poder en el ámbito de las organizaciones familiares, complementarias a las respectivas leyes locales y de aplicación obligatoria, en razón de que dicha problemática constituye una violación de los Derechos Humanos de sus integrantes, cuyos bienes jurídicos protegidos son el derecho a la vida, a la libertad, a la dignidad, a la integridad física, psíquica, sexual y económica, a la educación, a la salud y a la seguridad personal.

Respecto de la legislación obrante en nuestro país, podemos decir que mereció tratamiento legislativo por primera vez en la provincia de Tierra del Fuego, con la sanción de la Ley nº 39 (01/10/1992), que creó un procedimiento judicial especial para las víctimas de esta problemática. Luego de ello, en el año 1994 (07/12), se sancionó una ley nacional de protección contra la violencia familiar, que ampara a los mujeres frente a los actos de violencia que puedan sufrir, por parte de sus parejas, o de cualquier miembro del grupo familiar. Es la Ley Nº 24.417, reglamentada en el año 1996 por el Decreto 235/962. Se trata de una ley breve (comprende solo diez artículos), que prevé un mecanismo legal específico para atender a las situaciones de violencia familiar. Se considera una ley local, solo aplicable a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en su artículo 9º invita a las provincias a dictar normas de igual naturaleza.

Los aspectos más destacados de ella son:

- a) se incluye a las uniones de hecho en el concepto de grupo familiar de manera explícita.
- b) la denuncia de violencia ante autoridad policial o judicial puede ser verbal o escrita y no requiere el patrocinio letrado para su radicación.
- c) junto con la denuncia puede solicitarse medidas cautelares tales como la exclusión del golpeador del hogar, la prohibición de acceso al domicilio o al lugar de

trabajo de la víctima, la obligación de una cuota alimentaria y el establecimiento del régimen de visitas a los niños.

d) los profesionales de la salud y servicios asistenciales, sociales y educativos están obligados a denunciar hechos de violencia que conozcan en razón de su trabajo.

e) se recomienda la creación de centros de orientación y asesoramiento en materia de violencia y de un equipo especializado para prestar apoyo técnico a juzgados intervinientes.

Respecto de la Ley 24.417 podemos decir que fue una norma novedosa en su materia ya que es la primera vez que se legisla sobre violencia familiar en forma independiente.

Y es novedosa en su enfoque ya que el abordaje de la problemática se efectúa desde el campo interdisciplinario y hacia el grupo familiar en su totalidad, considerando a la víctima y al agresor, pero también a todos aquellos actores que interactúan y se ven implicados en la cuestión. La Ley 24.417 ha cubierto una enorme laguna que existía en el tratamiento de los conflictos familiares violentos y sus estudios, difusión y puesta en práctica ha propagado el conocimiento de esta problemática y su estudio desde una perspectiva interdisciplinaria y sistemática.

Asimismo fue una ley con fuerte función educativa en los distintos niveles de nuestra sociedad, no sólo de los criterios de no agresión y no violencia, sino además, de cooperación en el seno del grupo familiar, de comprensión y respeto.

No obstante los múltiples aspectos positivos que atrajo dicha ley, la misma peca de algunas omisiones y mereció ser perfeccionada.

Es por ello, que nuestros legisladores, ponderaron la necesidad de generar una normativa más específica, acorde a los avances teóricos que se desarrollaron en dicho campo. Fue en ese contexto que el 11 de marzo del año 2009 se sancionó la Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, reglamentada por el decreto 1011/2010 de fecha 19/07/ 2010.

La lic. Fabiana Rojas explica que la actual ley, aporta los principales puntos:

a) tipifica cinco formas de violencia: física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y simbólica.

b) atención gratuita en centros de salud, asesoramiento legal, ayuda económica y alojamiento.

c) la ley postula cambios en el sistema educativo, para concientizar sobre este flagelo y cambios en la capacitación docente y en la formación de los agentes de seguridad.

d) el concepto de violencia está atado a la discriminación que sufren las mujeres en diversos planos, y por eso, la iniciativa parte de la erradicación de las actitudes discriminatorias.

f) “la adopción de medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad, y la deslegitimación de la violencia contra las mujeres”, es otra premisa de la norma, y esto sólo será realizable con una activa participación social, asumiendo un compromiso colectivo para su transformación.

g) la ley obliga a los tres Poderes del Estado a adoptar medidas que garanticen la igualdad entre hombre y mujeres.

Ahora bien, entre los años 1995 y 2000 fue una época de evidentes avances ya que la mayoría de las provincias dictaron sus propias leyes de protección contra la violencia familiar.

En La Pampa y en referencia a la norma anteriormente comentada, por ley 2550, la provincia, el 7 de enero de 2010, adhiere a la Ley nacional nº 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

Asimismo existe una ley local, norma sancionada el día 28 de diciembre del año 2000. La Ley Nº 1918 sigue los lineamientos propuestos por las legislaciones nacionales. Dicha norma encuentra su fuente inspiradora en la vigencia plena de los Derechos Humanos como condición imprescindible para la erradicación de toda forma de discriminación planteada en la defensa de una vida sin violencia. El bien jurídico que se tutela reside en la preservación de la salud e integridad física y psíquica, de la dignidad, el respeto sexual y económico, de la armonía, seguridad y convivencia pacífica del grupo familiar, como así también de la igualdad de derechos entre todos sus integrantes. Contempla también la salud e integridad física, psíquica y sexual de niños, niñas y adolescentes.

El procedimiento de la norma establece, en una hipotética situación de violencia, tres posibles opciones de abordaje:

a) Intervención de servicios especializados en Violencia Familiar.

b) Intervención del Defensor General en lo Civil (o del Juez de Paz en aquellos lugares en donde no existiere Defensoría), quien realizará la Audiencia de Conocimiento y Acuerdo, instando a las partes a reconocer la existencia del conflicto como paso previo a un intento de resolución de los mismos.

c) Intervención del Juez de la Familia y el Menor, mediante demanda realizada por la víctima y con patrocinio letrado.

La ley provincial consta de XIII capítulos y 32 artículos.

Ahora bien, la implementación de normas provinciales y nacionales que legislen sobre la problemática de la violencia familiar, en algunos casos tuvieron buenas aplicaciones y en otras no tanto.

La pregunta que nos hacemos es que si estamos frente a un problema normativo, es decir debemos pedirle a nuestros legisladores provinciales o nacionales que elaboren mejores instrumentos legislativos o el problema que tenemos tiene que ver fundamentalmente con la subjetividad de los funcionarios judiciales.

A nuestro entender, el problema radica centralmente en esta subjetividad de los jueces, fiscales, defensores y demás funcionarios judiciales.

Sabemos que el derecho está integrado por fuentes formales como la ley, la jurisprudencia y por la doctrina fundamentalmente. Pero las sentencias, no son solo el resultando de estas fuentes formales, sino también de otras fuentes informales que son los mitos, los estereotipos, los prejuicios, las creencias que tienen los funcionarios judiciales acerca de determinada materia y que evidentemente quedan plasmadas en las sentencias que elaboran.

Observamos que con las mismas leyes, en una misma provincia o ciudad, notamos aplicaciones correctas y concretas de la ley y en otras tenemos jueces que se niegan a aplicar la ley. Tal vez el punto clave sea el de poder modificar la ideología de los magistrados.

**3.- Relevamiento de los equipos técnicos existentes dentro del Poder Judicial destinados al abordaje de situaciones de violencia familiar (recursos humanos, tecnológicos, físicos, financieros, etc.**

Para desarrollo del punto tres se decidió, realizar el relevamiento observando tres grande áreas del Poder Judicial: a) Oficina Unica del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, *estamento que agrupa a los seis Fiscales y al Fiscal General*; b) Oficina del Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial, *quien agrupa al Defensor Gral., cuatro Defensores Civiles y cuatro Defensores Penales* y c) Superior Tribunal de Justicia, *quien tiene a cargo los Juzgados de Paz de toda la provincia.*

Para la obtención de la información se decidió entrevistar a funcionarios responsables de dichas áreas, que no fueran a ser consultados en el punto 4 del plan de tareas. Es por ello que para el ámbito Fiscal y de la Defensa Pública se contactó al Procurador Gral., y dentro del Superior Tribunal de Justicia se entrevistó al Secretario de Asuntos Jurisdiccionales.

a) **Ministerio Público Fiscal:** dentro de esta área no existen en la actualidad equipos técnicos estables y calificados para el abordaje de la temática de violencia familiar.

b) **Oficina del Ministerio Público de la Defensa:** tampoco en esta área se pudo constatar la presencia de organismos específicos.

c) **Superior Tribunal de Justicia:** el funcionario entrevistado informó que a la fecha ningún Juzgado de Paz cuenta con equipo técnico específico para el abordaje de situaciones de violencia familiar. Que para poder realizar la correspondiente audiencia prevista por la Ley de violencia familiar nº 1918, los jueces de paz, estima que debieran estar trabajando en coordinación con los recursos municipales de cada lugar. Pero no puede precisar más detalles.

Por otro lado, informó que el Juzgado de la Familia y el Menor, cuenta con un equipo técnico especializado, pero que interviene principalmente en procesos de guarda y adopción, y solo en las situaciones de violencia que ingresar por demanda a dicho Juzgado.

Finalmente, comunicó que en su calidad de Secretario de Asuntos Jurisdiccionales, tiene a cargo una asistente social, quien si bien no realiza tareas específicas de intervención en situaciones de violencia, la profesional se encuentra a disposición de los magistrados y funcionarios que la requieran. De igual manera, el entrevistado expresó la imposibilidad a la fecha que posee la técnica para cumplir con las exigencias reales.

Ante la información brindada por el funcionario, se decidió contactar a la profesional en trabajo social para poder recabar mayores datos respecto de su intervención.

La profesional de mención expresó que a la fecha realiza intervenciones (a través de informes socioambientales), por pedido de Jueces y Defensores Civiles. Los mismos exceden los temas de violencia familiar, ya que realiza relevamiento por situaciones de incumplimiento de cuota alimentaria, supervisión de personas bajo régimen de libertad condicional, como así también cualquier relevamiento familiar que un magistrado o funcionario de la justicia le solicite. Asimismo comunicó que no posee formación específica en la temática de violencia familiar, y que sus intervenciones en estos asuntos le llegan, como ya dijo, por derivación de los defensores civiles. Más precisamente le requieren que concorra al domicilio de las víctimas cuando estas no concurren a sede judicial y no informan el motivo de su incomparendo. Solo actúa por estos pedidos, no realiza evaluación de riesgos, ni seguimiento de casos. Cuenta con un automóvil para el traslado hasta los domicilios. Posee una oficina apta para el desarrollo de sus actividades laborales.

En función de lo relevado y a modo de síntesis se elabora el siguiente cuadro de registro para ilustrar la información recolectada

ORGANISMO	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Procuración Gral. (agrupa Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa)</li> </ul>	No existen equipos técnicos para el abordaje de situaciones de violencia.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Superior Tribunal de Justicia: Juzgado de Paz</li> </ul>	No existen equipos técnicos para el abordaje de situaciones de violencia
<ul style="list-style-type: none"> <li>Superior Tribunal de Justicia: Juzgado de la Familia y el Menor.</li> </ul>	Cuenta con equipo técnico interdisciplinario solo para asuntos internos de dicho Juzgado e interviene solo en situaciones de violencia cuando la víctima inicia demanda civil.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Superior Tribunal de Justicia:</li> </ul>	Cuenta con un asistente social, quien realiza

## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Secretaria de Servicios Jurisdiccionales.	todas las tareas periciales que se le requieren, en toda la primera circunscripción judicial. No posee formación específica en temática de violencia familiar y por el cúmulo de tareas tampoco puede abocarse en forma intensiva a dichos casos.
---	---

**4.- Entrevistas con funcionarios y técnicos de áreas involucradas. Se mantendrán entrevistas en los lugares de trabajo con los cuatro Defensores Generales en lo Civil, con los seis Fiscales competentes, con los doce jueces de paz de las localidades que abarcan la primera circunscripción judicial, con empleados de cada fiscalía, defensoría o Juzgado de Paz y finalmente con los restantes organismos o áreas del poder judicial que tengan contacto con causas de violencia familiar. Se buscará en dichos encuentros tomar conocimiento acerca del abordaje que se realiza a las situaciones de violencia familiar, recursos disponibles, necesidades existentes, y además apreciaciones de los entrevistados.**

Cuadro de entrevistas a los cuatro Defensores Civil de la primera circunscripción judicial (los número de cada defensoría se cambiaron por letras para no identificar al funcionario sondeado).

DEFENSOR CIVIL A	Respuesta.
Pregunta 1: ¿Que entiende por el concepto de violencia familiar?	“...son todas aquellas situaciones que se desarrollan dentro del grupo familiar y que ponen en riesgo la vida de algunos de sus miembros, ya sea físicamente o psíquicamente...”.
Pregunta 2:¿Le son derivadas a su organismo situaciones de violencia familiar? De ser así, ¿Qué tipo de situaciones?	Ingresan situaciones de violencia por derivación de la Ley 1918. Generalmente situaciones de violencia de pareja, también existen situaciones de maltrato infantil.
Pregunta 3: ¿Con que tipo de herramientas cuenta para el abordaje en temas de violencia familiar?	Para las audiencia que fija a ley tendría que estar asistido por equipo técnico especializado en la temática. Cuento en las audiencias con profesionales de la dirección de violencia familiar. Pero dentro del poder judicial no cuento con personal

	interdisciplinario.
Pregunta 4: ¿Tiene a su disposición equipos técnicos especializados para el abordaje de situaciones de violencia? ¿Coordina con otros organismos del gobierno provincial?	Como ya dije, no tengo a mi alcance equipos técnicos específicos. Y la asistencia y asesoramiento psicológico me lo brindan los profesionales de la dirección de violencia familiar.

DEFENSOR CIVIL B	Respuesta.
Pregunta 1: ¿Que entiende por el concepto de violencia familiar?	“...cualquier forma de conducta abusiva entre los integrantes de una familia...”. La violencia familiar tiene diferentes formas de expresión y características.
Pregunta 2: ¿Le son derivadas a su organismo situaciones de violencia familiar? De ser así, ¿Qué tipo de situaciones?	Las situaciones de violencia familiar ingresan por medio de la oficina de orientación jurídica, por medio de la ley provincial 1918. Es una exposición policial, no una denuncia, pero de igual manera debemos tomar intervención. La gran mayoría de casos son por violencia conyugal. También existen situaciones de malos tratos hacia niños y ancianos.
Pregunta 3: ¿Con que tipo de herramientas cuenta para el abordaje en temas de violencia familiar?	La dirección de violencia familiar es quien no asiste técnicamente en estos casos, donde se debe realizar una valoración más allá de lo jurídico. También algunas situaciones de violencia son informadas por los

	<p>equipos técnicos de educación o el servicio social del hospital, pero ellos intervienen solo a modo de comunicación de la situación. Pero la Dirección de Violencia Familiar no solo está para asistir a los defensores en Santa Rosa, realiza tratamiento con víctimas, por lo que se complica a veces contactarlos. Además este organismo es de jurisdicción provincial, no solo está para los casos de santa rosa.</p>
<p>Pregunta 4: ¿Tiene a su disposición equipos técnicos especializados para el abordaje de situaciones de violencia? ¿Coordina con otros organismos del gobierno provincial?</p>	<p>Dentro del poder judicial no cuento con equipo interdisciplinario para este tipo de abordajes. Hay un equipo técnico en el juzgado de la familia y el menor y un equipo pericial, pero no trabajan específicamente para esta temática. No coordino no otros organismos del gobierno provincial, salvo con la dirección de violencia familiar.</p>

DEFENSOR CIVIL C	Respuesta.
<p>Pregunta 1: ¿Que entiende por el concepto de violencia familiar?</p>	<p>“...alude a todas las formas de abuso que tiene lugar en las relaciones entre los miembros de una familia...”.</p>
<p>Pregunta 2:¿Le son derivadas a su organismo situaciones de violencia familiar? De ser así, ¿Qué tipo de situaciones?</p>	<p>Sí, ingresan como exposiciones de la ley nº 1918. La gran cantidad de casos por violencia de género.</p>

<p>Pregunta 3: ¿Con que tipo de herramientas cuenta para el abordaje en temas de violencia familiar?</p>	<p>Apartes de las que me aporta mi profesión como abogada, cuento con el asesoramiento del equipo técnico de violencia familiar. Pero esta institución también tiene a cargo el tratamiento de las víctimas de violencia, por lo que se les hace imposible estar siempre en las audiencias sobre violencia que se desarrollan en la defensoría.</p>
<p>Pregunta 4: ¿Tiene a su disposición equipos técnicos especializados para el abordaje de situaciones de violencia? ¿Coordina con otros organismos del gobierno provincial?</p>	<p>No cuento con equipos técnicos interdisciplinarios. Deberíamos tener. La coordinación la realizo con la Dirección de Violencia Familiar. El resto de equipos técnicos que pueden existir en la provincia, ya sea de educación o salud solo se encargan de comunicar las situaciones de violencia.</p>

DEFENSOR CIVIL D	Respuesta.
<p>Pregunta 1: ¿Que entiende por el concepto de violencia familiar?</p>	<p>“...son todas aquellas acciones ya sea físicas, psicológicas, verbales, etc. que acontecen dentro del grupo familiar...”</p>
<p>Pregunta 2:¿Le son derivadas a su organismo situaciones de violencia familiar? De ser así, ¿Qué tipo de situaciones?</p>	<p>Las situaciones que ingresan para trabajar son por violencia entre parejas. La mayor cantidad de casos son por este tipo de situaciones. Existen también casos de maltrato hacia niños. Estas situaciones de</p>

	comunican mediante la ley provincial de violencia familiar nº 1918
Pregunta 3: ¿Con que tipo de herramientas cuenta para el abordaje en temas de violencia familiar?	Me asisten los profesionales de la dirección de violencia familiar. Ellos en los casos más urgentes pueden concurrir a la audiencia que prevé la ley de violencia y así, dar una opinión desde otro campo que no sea el jurídico.
Pregunta 4: ¿Tiene a su disposición equipos técnicos especializados para el abordaje de situaciones de violencia? ¿Coordina con otros organismos del gobierno provincial?	No cuento dentro del poder judicial con equipo técnico específico para este tipo de situaciones. A todos nosotros, empleados y funcionarios nos sobrepasa el tema. Hay que estar muy bien formado interdisciplinariamente para saber diagnosticar una situación de violencia. Existe el equipo técnico del juzgado de familia, pero estos profesionales trabajan para ese tribunal.

Cuadro de entrevistas a los seis Fiscales, pertenecientes a la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de la primera circunscripción judicial (se asignó aleatoriamente a cada Fiscal una letra para no identificar al funcionario sondeado).

FISCAL A	Respuesta.
Pregunta 1: ¿Que entiende por el concepto de violencia familiar?	“...acciones de agresión que se dan dentro de un núcleo familiar y que son altamente peligrosas para la integridad física de sus miembros...”.
Pregunta 2:¿Le son derivadas a su organismo situaciones de violencia familiar? De ser así, ¿Qué tipo de situaciones?	A la fiscalía ingresan denuncias por violencia entre pareja, abusos sexuales hacia niños, maltrato hacia menores, generalmente violencia de hombres hacia mujeres.
Pregunta 3: ¿Con que tipo de herramientas cuenta para el abordaje en temas de violencia familiar?	Hay una psicóloga, en el equipo pericial del poder judicial, que trabaja los temas de abuso principalmente, pero nada más. Solo nos abocamos a analizar si hay elementos de prueba en materia penal para resolver el caso, de no ser así el legajo se archivará. Si es verdad que en muchos casos uno no cuenta con prueba contundente para demostrar el hecho que la denunciante refirió.
Pregunta 4: ¿Tiene a su disposición equipos técnicos especializados para el abordaje de situaciones de violencia? ¿Coordina con otros organismos del gobierno provincial?	No tengo disposición profesionales de otras disciplinas que me puedan aportar elementos para resolver una situación. No coordino con otros organismos del gobierno provincial. Para los casos de abuso sexual existe una psicóloga, pero solo para este

	tipo de casos, no para todos los temas de violencia familiar.
--	---

FISCAL B	Respuesta.
Pregunta 1: ¿Que entiende por el concepto de violencia familiar?	“...serían aquellas conductas violentas dentro de un grupo familiar...”.
Pregunta 2:¿Le son derivadas a su organismo situaciones de violencia familiar? De ser así, ¿Qué tipo de situaciones?	A fiscalía ingresan constantemente denuncias por violencia de género. Son comunes, muchas se archivan porque no hay elementos de prueba para fundar lo dicho por la denunciante. También ingresan casos de maltrato hacia niños, ya sea por golpes, malos cuidados o abusos.
Pregunta 3: ¿Con que tipo de herramientas cuenta para el abordaje en temas de violencia familiar?	Acá solo tenemos que analizar el hecho puntal, ver si hay prueba independiente y resolver. Más que las herramientas jurídicas que te aporta la ley no tenemos otra cosa. De igual manera se a avanzado mucho legislativamente en este tema y hoy existen muchas herramientas de protección para las víctimas de violencia.
Pregunta 4: ¿Tiene a su disposición equipos técnicos especializados para el abordaje de situaciones de violencia? ¿Coordina con otros organismos del gobierno provincial?	No contamos con equipos interdisciplinarios para el abordaje de situaciones de violencia. Solo para los casos de abuso convocamos a la psicóloga del equipo pericial, quien es la calificada para diagnosticar si ha existido un abuso o no en un menor. No coordino con otros organismos

	provinciales.
--	---------------

FISCAL C	Respuesta.
Pregunta 1: ¿Que entiende por el concepto de violencia familiar?	“...agresiones que se dan dentro de la familia, ya sea del marido hacia la mujer, de la mujer hacia el hombre, de los padres hacia los niños, etc...”
Pregunta 2:¿Le son derivadas a su organismo situaciones de violencia familiar? De ser así, ¿Qué tipo de situaciones?	Entran diariamente denuncia hechas por mujeres, quienes manifiestan amenazas de muerte, lesiones por parte de sus parejas. Muchas son difíciles de fundar, ya que no hay testigos de los hechos o tampoco un certificado médico que avale la agresión en el rostro.
Pregunta 3: ¿Con que tipo de herramientas cuenta para el abordaje en temas de violencia familiar?	Solamente las aportadas por la legislación, código, leyes, etc. Es decir, se trabaja en caso, tratando de analizar si existe elementos que prueben lo denunciado por la presunta víctima.
Pregunta 4: ¿Tiene a su disposición equipos técnicos especializados para el abordaje de situaciones de violencia? ¿Coordina con otros organismos del gobierno provincial?	Solo contamos con el diagnóstico que nos puede aportar la psicóloga del equipo pericial para los casos de abuso sexual. Otro equipo técnico que puede colaborar en el análisis de este tipo de situaciones no tenemos. Tampoco coordino con otras áreas del gobierno, si no hay elementos de prueba es difícil continuar con las actuaciones del caso. Muchas veces derivamos a defensoría para ver si puede trabajar el caso desde otro

	lugar.
--	--------

FISCAL D	Respuesta.
Pregunta 1: ¿Que entiende por el concepto de violencia familiar?	“...las agresiones verbales, psicológicas, físicas que se generan dentro de un familia...”
Pregunta 2:¿Le son derivadas a su organismo situaciones de violencia familiar? De ser así, ¿Qué tipo de situaciones?	Ingresan semanalmente denuncias realizada por mujeres, quienes refieren todo tipo de agresiones por parte de sus parejas, ya se esposos, concubinos, novios.
Pregunta 3: ¿Con que tipo de herramientas cuenta para el abordaje en temas de violencia familiar?	Las herramientas son las que me brindan la legislación vigente en materia penal.
Pregunta 4: ¿Tiene a su disposición equipos técnicos especializados para el abordaje de situaciones de violencia? ¿Coordina con otros organismos del gobierno provincial?	No cuento con equipos técnicos que asesoren en estos temas tan complejos. Para los casos de abuso sexual si tenemos un profesional en psicología que diagnostica este tipo de situaciones y que es de suma utilidad. No coordino con otros equipos del gobierno. Creo que sería interesante tener un equipo de psicólogos y asistentes sociales a disposición que puedan aportar otros saberes.

FISCAL E	Respuesta.
Pregunta 1: ¿Que entiende por el concepto de violencia familiar?	“...son todas las agresiones que se tienden dentro de un sistema familiar...”
Pregunta 2:¿Le son derivadas a su organismo situaciones de violencia familiar? De ser así, ¿Qué tipo de situaciones?	Tomamos mucho contacto con denuncias por violencia de pareja. Estos hechos son lo que más se denuncian. En muchos casos las víctimas no cuentan con elementos que puedan respaldar sus dichos y nosotros nos vemos imposibilitados de actuar penalmente.
Pregunta 3: ¿Con que tipo de herramientas cuenta para el abordaje en temas de violencia familiar?	Contamos con una batería de leyes tanto a nivel provincial, nacional e internacional que nos sirven para trabajo con este problemática. Pero es necesario implementar lo interdisciplinario, ya que son fenómenos muy complejos. En los casos de abuso, por referir una forma de maltrato, tenemos a disposición a un psicólogo quien es el que diagnostica y nos da otra mirada para este tipo de casos.
Pregunta 4: ¿Tiene a su disposición equipos técnicos especializados para el abordaje de situaciones de violencia? ¿Coordina con otros organismos del gobierno provincial?	No cuento con equipos técnicos que nos puedan aportar más elementos de análisis para este tipo de casos. Solo contamos con un psicólogo. Tampoco coordino con otras áreas del gobierno provincial.

FISCAL F	Respuesta.
Pregunta 1: ¿Que entiende por el concepto de violencia familiar?	“...son aquellas conductas violentas que tienen los miembros de una familia, dentro de ésta, para con el resto de sus integrantes, ya sea en forma física, psicológica, verbal...”.
Pregunta 2: ¿Le son derivadas a su organismo situaciones de violencia familiar? De ser así, ¿Qué tipo de situaciones?	Las situaciones de violencia familiar ingresan por denuncias de mujeres, quienes relatan hechos de violencia padecidos por parte de sus parejas. También acontecen situaciones de maltrato infantil, donde podríamos incluir el abuso sexual. No tengo conocimiento cuantas situaciones ingresan semanalmente. Pero si es sabido que existen en este tipo de denuncias pocos elementos de prueba contundentes.
Pregunta 3: ¿Con que tipo de herramientas cuenta para el abordaje en temas de violencia familiar?	Para este tipo de situaciones las enumeradas por las leyes nacionales e internacionales. Salvo en los casos de abuso sexual que contamos con el aporte de un profesional en psicología, no tenemos otras herramientas más que nuestro saber jurídico.
Pregunta 4: ¿Tiene a su disposición equipos técnicos especializados para el abordaje de situaciones de violencia? ¿Coordina con otros organismos del gobierno provincial?	Solo contamos con un psicólogo para los casos de abuso sexual. Para el resto de situaciones de violencia no tenemos a nuestro alcance y en forma inmediata equipos técnicos interdisciplinarios para su abordaje. Sería necesario. Tampoco

	<p>coordinamos con otras áreas de gobierno. Si algunos casos en lo que nosotros no tenemos elementos para actuar, derivamos el caso a defensoría civil, ellos por medio de la ley de violencia familiar puede tomar otro tipo de intervención.</p>
--	--

Cuadro de entrevistas a los 16 Jueces de Paz de la primera circunscripción judicial.

JUZGADO DE PAZ ANGUIL	Respuesta.
Pregunta 1: ¿Que entiende por el concepto de violencia familiar?	“...son las situaciones de amenazas, agresiones físicas que se dan dentro de una familia...”
Pregunta 2:¿Le son derivadas a su organismo situaciones de violencia familiar? De ser así, ¿Qué tipo de situaciones?	No tomo intervención, las denuncias se realizan directamente en sede policial y son derivadas hacia Santa Rosa. Los casos que conozco, son lo que me anoticio por mi condición se residente. No tengo recursos para intervenir desde mi juzgado.
Pregunta 3: ¿Con que tipo de herramientas cuenta para el abordaje en temas de violencia familiar?	
Pregunta 4: ¿Tiene a su disposición equipos técnicos especializados para el abordaje de situaciones de violencia? ¿Coordina con otros organismos del gobierno provincial?	

Al no tener intervención formal en situaciones de violencia, no se realizan las preguntas 3 y 4.

JUZGADO DE PAZ CATRILO	Respuesta.
Pregunta 1: ¿Que entiende por el concepto de violencia familiar?	“...son todas las conductas agresivas que se dan entre familiares...”
Pregunta 2:¿Le son derivadas a su organismo situaciones de violencia	Intervenimos en algunos casos, pero por lo general se realiza la denuncia y

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

familiar? De ser así, ¿Qué tipo de situaciones?	se deriva a Santa Rosa. La gran mayoría de los casos son por problemas entre concubinos.
Pregunta 3: ¿Con que tipo de herramientas cuenta para el abordaje en temas de violencia familiar?	Trabajamos con la asistente social del municipio y hay una psicóloga en el hospital.
Pregunta 4: ¿Tiene a su disposición equipos técnicos especializados para el abordaje de situaciones de violencia? ¿Coordina con otros organismos del gobierno provincial?	Yo dentro del juzgado no cuento con equipo técnico.

JUZGADO DE PAZ DOBLAS	Respuesta.
Pregunta 1: ¿Que entiende por el concepto de violencia familiar?	“...son las conductas agresivas que se dan dentro del seno de la familia...”
Pregunta 2: ¿Le son derivadas a su organismo situaciones de violencia familiar? De ser así, ¿Qué tipo de situaciones?	Las denuncias se realizan en la policía y son derivadas hacia los juzgados en Santa Rosa.
Pregunta 3: ¿Con que tipo de herramientas cuenta para el abordaje en temas de violencia familiar?	
Pregunta 4: ¿Tiene a su disposición equipos técnicos especializados para el abordaje de situaciones de violencia? ¿Coordina con otros organismos del gobierno provincial?	

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Al no tener intervención formal en situaciones de violencia, no se realizan las preguntas 3 y 4.

JUZGADO DE PAZ EDO. CASTEX	Respuesta.
Pregunta 1: ¿Que entiende por el concepto de violencia familiar?	“...son todas aquellas conductas de carácter agresivo que se dan dentro de un sistema familiar, de padres hacia hijos, entre parejas...”
Pregunta 2:¿Le son derivadas a su organismo situaciones de violencia familiar? De ser así, ¿Qué tipo de situaciones?	Nos llegan derivaciones por la ley de violencia familiar, que nos obligan a intervenir. Generalmente situaciones de violencia de pareja.
Pregunta 3: ¿Con que tipo de herramientas cuenta para el abordaje en temas de violencia familiar?	Trabajamos interdisciplinariamente con la comisaría local, el municipio y el centro de salud.
Pregunta 4: ¿Tiene a su disposición equipos técnicos especializados para el abordaje de situaciones de violencia? ¿Coordina con otros organismos del gobierno provincial?	En mi juzgado no cuento con equipo técnico específico para el abordaje de este fenómeno de la violencia familiar.

JUZGADO DE PAZ LONQUIMAY	Respuesta.
Pregunta 1: ¿Que entiende por el concepto de violencia familiar?	“...todas aquellas agresiones que se dan dentro de la familia...”
Pregunta 2:¿Le son derivadas a su organismo situaciones de violencia familiar? De ser así, ¿Qué tipo de situaciones?	No me derivan situaciones de violencia familiar.
Pregunta 3: ¿Con que tipo de herramientas cuenta para el abordaje en temas de violencia familiar?	

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

<p>Pregunta 4: ¿Tiene a su disposición equipos técnicos especializados para el abordaje de situaciones de violencia? ¿Coordina con otros organismos del gobierno provincial?</p>	
--	--

Al no tener intervención formal en situaciones de violencia, no se realizan las preguntas 3 y 4.

JUZGADO DE PAZ MACACHIN	Respuesta.
<p>Pregunta 1: ¿Que entiende por el concepto de violencia familiar?</p>	<p>“...son todos los actos negligentes y agresivos que se dan dentro de un grupo familiar...”</p>
<p>Pregunta 2:¿Le son derivadas a su organismo situaciones de violencia familiar? De ser así, ¿Qué tipo de situaciones?</p>	<p>No tomo intervención, las denuncias se realizan directamente en sede policial y son derivadas hacia Santa Rosa.</p>
<p>Pregunta 3: ¿Con que tipo de herramientas cuenta para el abordaje en temas de violencia familiar?</p>	
<p>Pregunta 4: ¿Tiene a su disposición equipos técnicos especializados para el abordaje de situaciones de violencia? ¿Coordina con otros organismos del gobierno provincial?</p>	

Al no tener intervención formal en situaciones de violencia, no se realizan las preguntas 3 y 4.

JUZGADO DE PAZ MAURICIO MAYER	Respuesta.
Pregunta 1: ¿Que entiende por el concepto de violencia familiar?	“...conductas, actos agresivos dentro de una familia...”
Pregunta 2:¿Le son derivadas a su organismo situaciones de violencia familiar? De ser así, ¿Qué tipo de situaciones?	No tomo intervención, las denuncias se realizan directamente en sede policial y son derivadas hacia Santa Rosa.
Pregunta 3: ¿Con que tipo de herramientas cuenta para el abordaje en temas de violencia familiar?	
Pregunta 4: ¿Tiene a su disposición equipos técnicos especializados para el abordaje de situaciones de violencia? ¿Coordina con otros organismos del gobierno provincial?	

Al no tener intervención formal en situaciones de violencia, no se realizan las preguntas 3 y 4.

JUZGADO DE PAZ MIGUEL RIGLOS	Respuesta.
Pregunta 1: ¿Que entiende por el concepto de violencia familiar?	“...son los hechos de violencia que suceden en el interior de las familias...”
Pregunta 2:¿Le son derivadas a su organismo situaciones de violencia familiar? De ser así, ¿Qué tipo de situaciones?	No tomo intervención, las denuncias se realizan directamente en sede policial y son derivadas hacia Santa Rosa.
Pregunta 3: ¿Con que tipo de herramientas cuenta para el abordaje en temas de violencia familiar?	
Pregunta 4: ¿Tiene a su disposición	

equipos técnicos especializados para el abordaje de situaciones de violencia? ¿Coordina con otros organismos del gobierno provincial?	
---	--

Al no tener intervención formal en situaciones de violencia, no se realizan las preguntas 3 y 4.

JUZGADO DE PAZ ROLON	Respuesta.
Pregunta 1: ¿Que entiende por el concepto de violencia familiar?	“...todos aquellos acontecimientos agresivos que se desarrollan en el interior de un familia y atenta contra la integridad de alguno de ellos...”
Pregunta 2:¿Le son derivadas a su organismo situaciones de violencia familiar? De ser así, ¿Qué tipo de situaciones?	No tomo intervención formal, las denuncias se realizan directamente en sede policial y son derivadas hacia Santa Rosa. De igual manera se coordina con la asistente social del municipio, la policía y el centro de salud para los casos que aparecen y merecen intervención urgente.
Pregunta 3: ¿Con que tipo de herramientas cuenta para el abordaje en temas de violencia familiar?	
Pregunta 4: ¿Tiene a su disposición equipos técnicos especializados para el abordaje de situaciones de violencia? ¿Coordina con otros organismos del gobierno provincial?	

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Al no tener intervención formal en situaciones de violencia, no se realizan las preguntas 3 y 4.

JUZGADO DE PAZ SANTA ROSA	Respuesta.
Pregunta 1: ¿Que entiende por el concepto de violencia familiar?	“...son los hechos que se originan en el interior de la familia y que ponen en riesgo la vida de algunos de sus miembros, ya sea riesgo a nivel psíquico o físico...”
Pregunta 2:¿Le son derivadas a su organismo situaciones de violencia familiar? De ser así, ¿Qué tipo de situaciones?	No tomo intervención formal, las denuncias y exposiciones de la ley provincial 1918 se realizan directamente en defensorías y fiscalías.
Pregunta 3: ¿Con que tipo de herramientas cuenta para el abordaje en temas de violencia familiar?	
Pregunta 4: ¿Tiene a su disposición equipos técnicos especializados para el abordaje de situaciones de violencia? ¿Coordina con otros organismos del gobierno provincial?	

Al no tener intervención formal en situaciones de violencia, no se realizan las preguntas 3 y 4.

JUZGADO DE PAZ TOAY	Respuesta.
Pregunta 1: ¿Que entiende por el concepto de violencia familiar?	“...conductas agresivas que se dan dentro de un núcleo familiar, ya sea

	entre pareja, de padres a niños, de hijos a padres, maltrato hacia ancianos...”
Pregunta 2: ¿Le son derivadas a su organismo situaciones de violencia familiar? De ser así, ¿Qué tipo de situaciones?	Por imposición de la Ley 1918 estamos obligados a realizar una audiencia de conocimiento y acuerdo entre las partes. Generalmente en casos de violencia de género. Pero por nuestra proximidad con Santa Rosa, se termina trabajando todo en defensoría civil.
Pregunta 3: ¿Con que tipo de herramientas cuenta para el abordaje en temas de violencia familiar?	Las herramientas con las que cuento son las que me da la legislación provincial. Y a su vez articulo con los equipos técnicos que posee el municipio de la localidad.
Pregunta 4: ¿Tiene a su disposición equipos técnicos especializados para el abordaje de situaciones de violencia? ¿Coordina con otros organismos del gobierno provincial?	Formalmente el juzgado de paz no cuenta con equipos técnicos especializados en la temática.

JUZGADO DE PAZ TOMAS DE ANCHORENA	Respuesta.
Pregunta 1: ¿Que entiende por el concepto de violencia familiar?	“...son conductas que se dan dentro de un grupo familiar y que atentan contra la vida de alguno de ellos...”
Pregunta 2: ¿Le son derivadas a su organismo situaciones de violencia familiar? De ser así, ¿Qué tipo de situaciones?	No se toma intervención formal en este tipo de situaciones. Se realiza la denuncia en policía y se deriva a Santa Rosa.
Pregunta 3: ¿Con que tipo de	

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

herramientas cuenta para el abordaje en temas de violencia familiar?	
Pregunta 4: ¿Tiene a su disposición equipos técnicos especializados para el abordaje de situaciones de violencia? ¿Coordina con otros organismos del gobierno provincial?	

JUZGADO DE PAZ URIBURU	Respuesta.
Pregunta 1: ¿Que entiende por el concepto de violencia familiar?	“.....”
Pregunta 2:¿Le son derivadas a su organismo situaciones de violencia familiar? De ser así, ¿Qué tipo de situaciones?	No se toma intervención formal. Si existe un hecho se denuncia en policía y se deriva a Santa Rosa.
Pregunta 3: ¿Con que tipo de herramientas cuenta para el abordaje en temas de violencia familiar?	
Pregunta 4: ¿Tiene a su disposición equipos técnicos especializados para el abordaje de situaciones de violencia? ¿Coordina con otros organismos del gobierno provincial?	

JUZGADO DE PAZ WINIFREDA	Respuesta.
Pregunta 1: ¿Que entiende por el concepto de violencia familiar?	“.....”
Pregunta 2:¿Le son derivadas a su organismo situaciones de violencia familiar? De ser así, ¿Qué tipo de	No se toma intervención formal, las denuncias y exposiciones de la ley provincial 1918 se realizan

## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

situaciones?	directamente en defensorías y fiscalías. Aquí las denuncias se realizan directamente en sede policial.
Pregunta 3: ¿Con que tipo de herramientas cuenta para el abordaje en temas de violencia familiar?	
Pregunta 4: ¿Tiene a su disposición equipos técnicos especializados para el abordaje de situaciones de violencia? ¿Coordina con otros organismos del gobierno provincial?	

Al no tener intervención formal en situaciones de violencia, no se realizan las preguntas 3 y 4.

Cuadro de entrevistas a empleados de las cuatro defensorías civiles, de la oficina de orientación jurídica del Ministerio Público de la Defensa y de empleados de la Oficina Unica del Ministerio Público Fiscal, ambas de la primera circunscripción judicial.

EMPLEADOS DEFENSORIAS CIVILES	Respuesta.
Pregunta 1: Que tipo de situaciones de violencia familiar ingresan en la Defensoría?	La gran cantidad de casos ingresantes son por situaciones de violencia de género, luego siguen denuncias de malos tratos hacia niños y niñas y en menor medida maltrato hacia adultos mayores.
Pregunta 2: ¿Con que tipo de herramientas cuentan para el abordaje en temas de violencia familiar?	Se toma intervención de acuerdo a lo normado por la ley provincial nº 1918 de violencia familiar. Dicha ley estipula una audiencia de acuerdo y conciliación entre las parte involucradas. Las audiencias en general se toman por separado, no se junta a víctima y agresor. En las audiencias más complejas se solicita apoyo técnico a los profesionales de la Dirección Provincial de Violencia Familiar. Ellos son los encargados de realizar el diagnóstico psicosocial de la situación, complementando la lectura jurídica del caso que puede realizar el defensor civil. La temática es muy desgastante, en muchos casos los defensores se encuentran

	<p>solos ya que la Dirección de Violencia Familiar no cuenta con tantos recursos para asistirnos en todos los casos que se requieren. Conjuntamente con el expediente de violencia familiar generalmente se trabaja el resto de los conflictos familiares suscitados, como regular alimentos, visitas, tenencia, etc.</p>
<p>Pregunta 3: ¿Tienen a su disposición equipos técnicos especializados para el abordaje de situaciones de violencia? ¿Coordinan con otros organismos del gobierno provincial?</p>	<p>Las defensorías no cuentan con equipos técnicos propios para el abordaje de las situaciones de violencia familiar. Solo se coordina con la Dirección Provincial de Violencia Familiar, cuesta mucha trabajar con otras áreas del gobierno, ya que cada uno tiene sus propias ocupaciones diarias, sus tareas, etc. Creemos fundamental la existencia de equipos técnicos interdisciplinarios en el poder judicial que puedan asistir a los defensores civiles en los expedientes.</p>

EMPLEADOS FISCALIA	Respuesta.
<p>Pregunta 1: Que tipo de situaciones de violencia familiar ingresan en la Fiscalía?</p>	<p>Actualmente ingresan denuncian por violencia de género. También existen hechos por maltrato infantil, lesiones a niños, bebés, etc.</p>
<p>Pregunta 2: ¿Con que tipo de herramientas cuentan para el abordaje en temas de violencia</p>	<p>En este lugar solamente se trata de ver si el hecho denunciado constituye delito, si hay elementos de prueba</p>

familiar?	que acrediten los dichos de los denunciantes. Es verdad que muchas veces es este tipo de problemática no abundan las pruebas independientes, de ahí la complejidad de los casos.
Pregunta 3: ¿Tienen a su disposición equipos técnicos especializados para el abordaje de situaciones de violencia? ¿Coordinan con otros organismos del gobierno provincial?	La Fiscalía no cuenta con equipos de psicólogos o asistentes sociales que puedan aportar otro criterio desde su saber. Solo para los legajos en temas de abuso sexual interviene la psicóloga del equipo pericial, persona del poder judicial que está capacitada para diagnosticar situaciones de abuso. Generalmente no se coordina con otras áreas del gobierno, ya que si no hay elementos de prueba que acrediten fehacientemente las denuncias, las mismas son archivadas. Creemos que sería necesario la conformación de equipos interdisciplinarios de apoyo a víctimas que puedan ayudar a investigar desde otros conocimientos los hechos de violencia.

EMPLEADOS OFICINA DE ORIENTACION JURIDICA	Respuesta.
Pregunta 1: Que tipo de situaciones de violencia familiar ingresan en la Oficina de Orientación Jurídica?	En primer lugar ingresan situaciones de violencia de género, y en segundo lugar, situaciones de maltrato infantil.
Pregunta 2: ¿Con que tipo de	Nosotros solamente estamos

<p>herramientas cuentan para el abordaje en temas de violencia familiar?</p>	<p>encargados de sortear el expediente en una de las cuatro defensorías civiles.</p>
<p>Pregunta 3: ¿Tienen a su disposición equipos técnicos especializados para el abordaje de situaciones de violencia? ¿Coordinan con otros organismos del gobierno provincial?</p>	<p>No tenemos equipos técnicos, si bien nosotros no intervenimos formalmente en el expediente, si la persona viene a denunciar a la defensoría, la primera oficina a la que ingresa es a esta. Y nosotros somos lo que la escuchamos por primera vez, luego consultamos con el defensor civil en turno y le generamos el expediente. Esa primera escucha es fundamental, las víctimas vienen vulnerables muchas veces y nosotros no estamos en muchos casos aptos para la toma de esa primera entrevista. Debería haber un psicólogo o asistente social que colabore tanto con los defensores civiles como con esta oficina. Esta área abre de tarde también, por lo que se convierte en otro espacio más para que la víctima denuncie, de ahí la importancia de que este lugar se capacite en la temática.</p>

**5.- Elaboración de registros de organismos del Poder Ejecutivo que se encuentren vinculados a la temática. Se llevará a cabo un relevamiento de organismos técnicos de Municipalidades y de los Ministerios de Salud y Educación de la Provincia que tengan contacto o que intervengan con situaciones de violencia familiar. Se intentará tomar conocimiento sobre funcionamiento y recursos disponibles.**

Registro de Municipios pertenecientes a la primera circunscripción judicial:

<p>MUNICIPALIDAD DE ANGUIL (Dirección Acción Social)</p>	
<p>Recursos Disponibles/ funcionamiento</p>	<p>Un asistente social. Coordina con un psicólogo del centro de salud del lugar, quien concurre dos veces por semana desde Santa Rosa. No existen recursos del sector privado, tampoco organizaciones civiles que trabajen en temas de violencia familiar. Se realizan seguimientos de casos de violencia. No se trabaja con el juzgado de Paz.</p>

<p>MUNICIPALIDAD DE CATRILO (Dirección Acción Social)</p>	
<p>Recursos Disponibles/ funcionamiento</p>	<p>Un asistente social. Coordina con psicólogo del hospital local. No existen recursos del sector privado, tampoco organizaciones civiles que trabajen en temas de violencia familiar. Se realizan seguimientos de casos, y se trabajan en red con el Juzgado de Paz del lugar.</p>

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

<p>MUNICIPALIDAD EDO. CASTEX (Dirección Acción Social)</p>	
<p>Recursos Disponibles/ funcionamiento</p>	<p>Dos asistentes sociales. Coordinan con psicólogo y asistente social del hospital de lugar, como también con un psicólogo perteneciente al sector privado. Existen iglesias evangélicas y grupos de autoayuda, con quienes se trabaja en la temática de violencia familiar. Se trabaja articuladamente con juzgado de paz y comisaría.</p>

<p>MUNICIPALIDAD LONQUIMAY (Dirección Acción Social)</p>	
<p>Recursos Disponibles/funcionamiento</p>	<p>No cuentan con profesionales en trabaja social ni en psicología. Se articula con psicólogo de la localidad de Catriló. No existen recursos del tercer sector, como tampoco organizaciones civiles que trabajen con la temática de violencia familiar. Se articula con la Dirección Provincial de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar, la comisaria del lugar y el juzgado de paz.</p>

<p>MUNICIPALIDAD DE MACACHIN (Dirección Acción Social)</p>	
<p>Recursos Disponibles/funcionamiento</p>	<p>Dos asistentes sociales. Una técnica a cargo del área de la mujer. Coordinan con psicóloga de la localidad de Catriló. No existen</p>

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

	recursos del sector privado, como tampoco asociaciones civiles que trabajen con temas de violencia familiar. Realizan seguimientos de casos y se articula con comisaría y juzgado de paz.
--	---

MUNICIPALIDAD DE MAURICIO MAYER (Dirección Acción Social)	
Recursos Disponibles/funcionamiento	No cuentan con profesionales en trabajo social ni en psicología. Se coordina con psicólogo de la localidad de Winifreda. No cuenta con recursos del sector privado, tampoco existen asociaciones civiles que trabajen en temas de violencia familiar.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA (Dirección Acción Social)	
Recursos Disponibles/funcionamiento	Cuentan con diez asistentes sociales. Se coordina con la Subsecretaría de Políticas de Género, área municipal que cuenta con un profesional en derecho, un psicólogo y un trabajador social. Realizan seguimientos de casos.

MUNICIPALIDAD DE TOAY (Dirección Acción Social)	
Recursos Disponibles/funcionamiento	Cuentan con tres asistentes sociales y coordinan con psicólogo y asistente social del hospital del lugar. No

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

	<p>existen recursos en el sector privado y tampoco asociaciones civiles que trabajen en temas de violencia familiar. Realizan seguimientos de casos, se articula con comisaría y juzgado de paz del lugar.</p>
--	--

<p>MUNICIPALIDAD URIBURU (Dirección Acción Social)</p>	
<p>Recursos Disponibles/funcionamiento</p>	<p>No cuenta con profesionales en trabajo social ni en psicología para la atención de víctimas de violencia familiar. Se articula con el médico clínico que trabaja en el centro de salud de la localidad. No existen recursos del sector privado, como tampoco organizaciones civiles que trabajen en temas de violencia familiar.</p>

<p>MUNICIPALIDAD DE WINIFREDA (Dirección Acción Social)</p>	
<p>Recursos Disponibles/funcionamiento</p>	<p>No cuentan con profesionales en trabajo social ni en psicología para dichas intervenciones. Concorre desde Edo. Castex un asistente social, quien se encarga de los casos requeridos. Coordinan con psicólogo del hospital de lugar. No existen recursos del sector privado, como tampoco organizaciones civiles que trabajen temas de violencia familiar.</p>

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

<p>MUNICIPALIDAD DOBLAS (Dirección Acción Social)</p>	
<p>Recursos Disponibles/funcionamiento</p>	<p>Cuentan con un asistente social. Se realizan seguimientos de casos. No poseen psicólogo. No existen recursos del sector privado, como tampoco organizaciones civiles que trabajen con la temática de violencia familiar. No se articula con el juzgado de paz, tampoco con la comisaría. Tampoco se articula con el centro asistencial del lugar.</p>

<p>MUNICIPALIDAD MIGUEL RIGLOS (Dirección Acción Social)</p>	
<p>Recursos Disponibles/funcionamiento</p>	<p>Cuenta con un asistente social que viaja desde Santa Rosa, quien realiza el seguimiento de casos. Se articula con psicólogo del centro de salud del lugar. Con el juzgado de paz no se articula. Las situaciones de violencia se trabajan entre hospital, policía y municipio. No existe recursos del sector privado, tampoco organizaciones civiles que trabajen en la temática.</p>

<p>MUNICIPALIDAD ROLON (Dirección Acción Social)</p>	
<p>Recursos Disponibles/funcionamiento</p>	<p>Cuentan con un asistente social, quien realiza seguimientos de casos. No posee psicólogo. Se articula con</p>

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

	hospital y juzgado de paz. No existen recursos del sector privado, tampoco organizaciones civiles que trabajen en la temática de violencia familiar.
--	--

MUNICIPALIDAD TOMAS DE ANCHORENA (Dirección Acción Social)	
Recursos Disponibles/funcionamiento	No cuentan con profesionales en trabajo social ni en psicología. No realizan seguimientos de casos. Se coordina con el centro de salud del lugar. No poseen recursos del sector privado, tampoco organizaciones civiles que trabajen con situaciones de violencia familiar.

MUNICIPALIDAD NAICO (Dirección Acción Social)	
Recursos Disponibles/funcionamiento	No poseen ningún tipo de recursos para el trabajo con la temática de violencia familiar. Si aparece algún caso, lo trabajan la policía. No existen recursos del sector privado, como tampoco organizaciones civiles para el trabajo con la temática.

MUNICIPALIDAD CONHELLO (Dirección Acción Social)	
Recursos Disponibles/funcionamiento	No existen recursos para el abordaje de situaciones de violencia familiar. No existen recursos del sector privado, ni organizaciones civiles que

	trabajen con situaciones de violencia familiar.
--	---

Registro de organismos pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial:

Ministerio de Educación y Cultural	
Recursos Disponibles/funcionamiento	El ministerio de Educación cuenta con los Centros de Atención Integral (C.A.E.). Son equipos técnicos interdisciplinarios (psicólogo, asistente social, psicopedagogo), que trabajan en las escuelas, abordando situaciones de ausentismo, de violencia familiar, más precisamente en situaciones de maltrato infantil. Mediante informes técnicos diagnostican situaciones de malos tratos y dan intervención judicial.

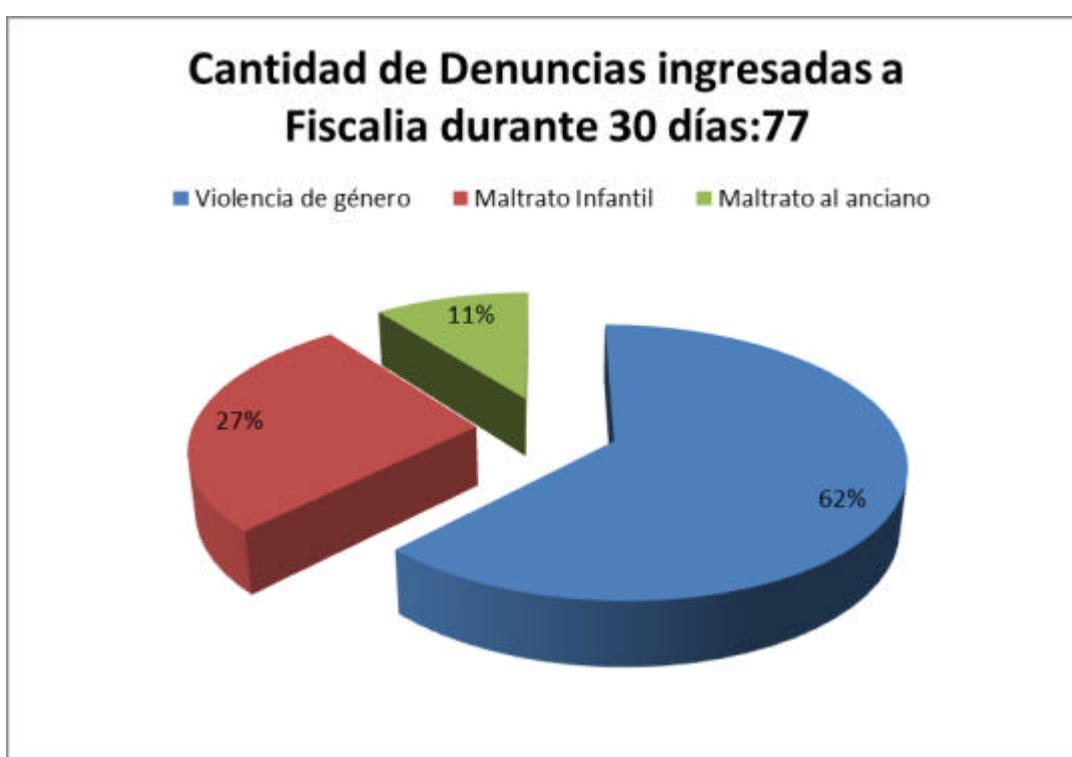
Ministerio de Gobierno y Justicia	
Recursos Disponibles/funcionamiento	El ministerio cuenta con la Dirección Provincial de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar. Dicho organismo cuenta con psicólogos y asistentes sociales para el tratamiento de las situaciones de violencia familiar. Asisten técnicamente a los Defensores Civiles en las audiencias y demás actuaciones previstas por la Ley N° 1918.

Ministerio de Salud	
Recursos Disponibles/funcionamiento	En la ciudad de Santa Rosa, existen dos hospitales, los que cuentan con

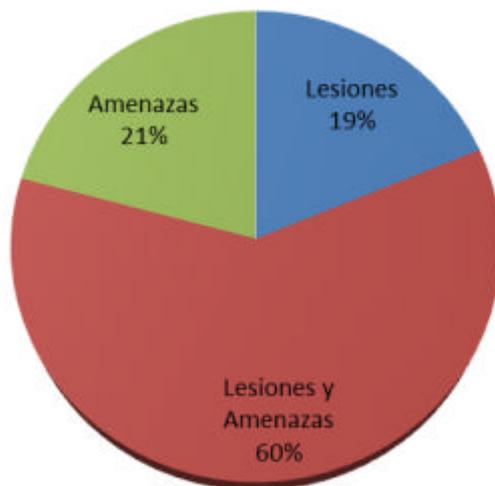
	<p>un servicio social que aborda las situaciones de violencia familiar que ingresan por la guardia de dichos nosocomios. Luego mediante informe correspondiente realizan la derivación a la Defensoría Civil o al Fiscal de turno. Dichos equipos cuenta con trabajadores sociales y psicólogos. Los restantes centros de salud de la ciudad de Santa Rosa no cuentan con personal específico para el tratamiento de situaciones de violencia. Las restantes localidades de la primera circunscripción judicial, cuentan con hospitales y centros de salud, pero los profesionales existentes están abocados a las demandas cotidianas de sus lugares, no pudiendo conformar equipos específicos para el abordaje de situaciones de violencia familiar. Dichos profesionales trabajan articuladamente con municipio, policía y juez de paz de cada lugar.</p>
--	---

## 6.- Clasificación y organización de la información mediante cuadros estadísticos.

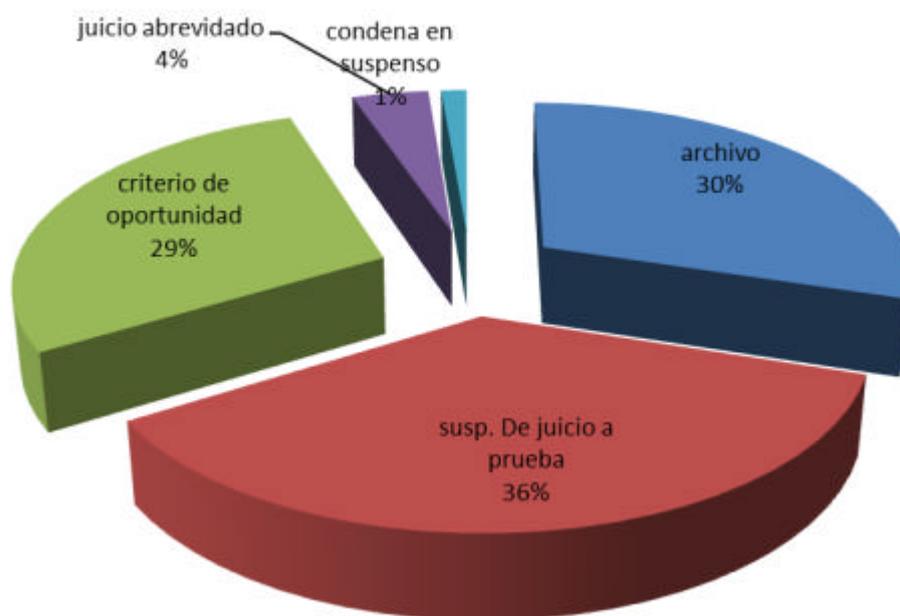
Los gráficos que se detallan a continuación reflejan la cantidad de denuncias y/o exposiciones que ingresaron al Poder Judicial durante el lapso de 30 días hábiles. Asimismo se graficaron datos respecto de la cantidad de Juzgados de Paz que intervienen en situaciones de violencia, como así también se obtuvo información vinculada a la capacitación que reciben los funcionarios judiciales en relación a la temática de la violencia familiar.



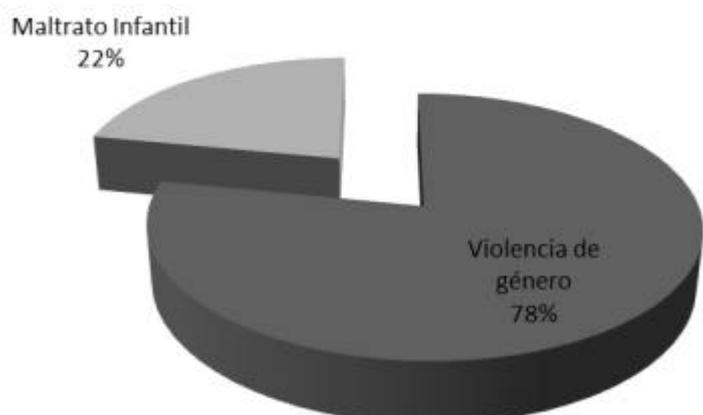
### Denuncias por violencia de género: tipo de delito denunciado.



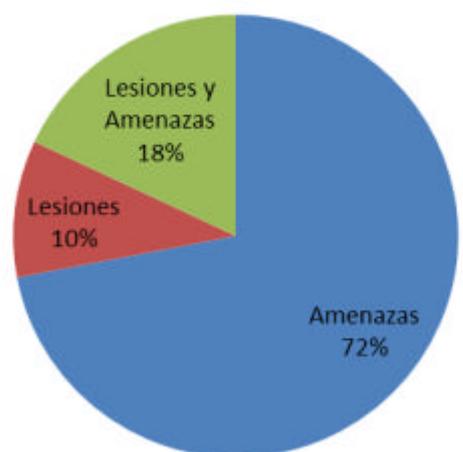
### Tipo de resolución que obtuvo la denuncia

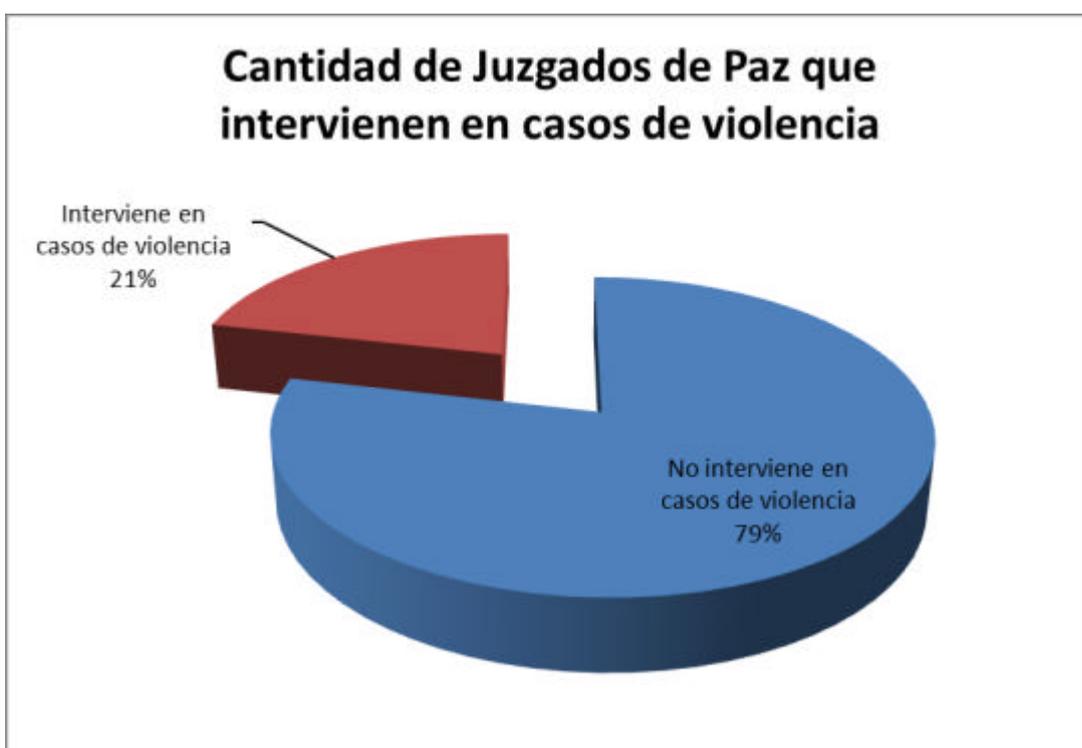


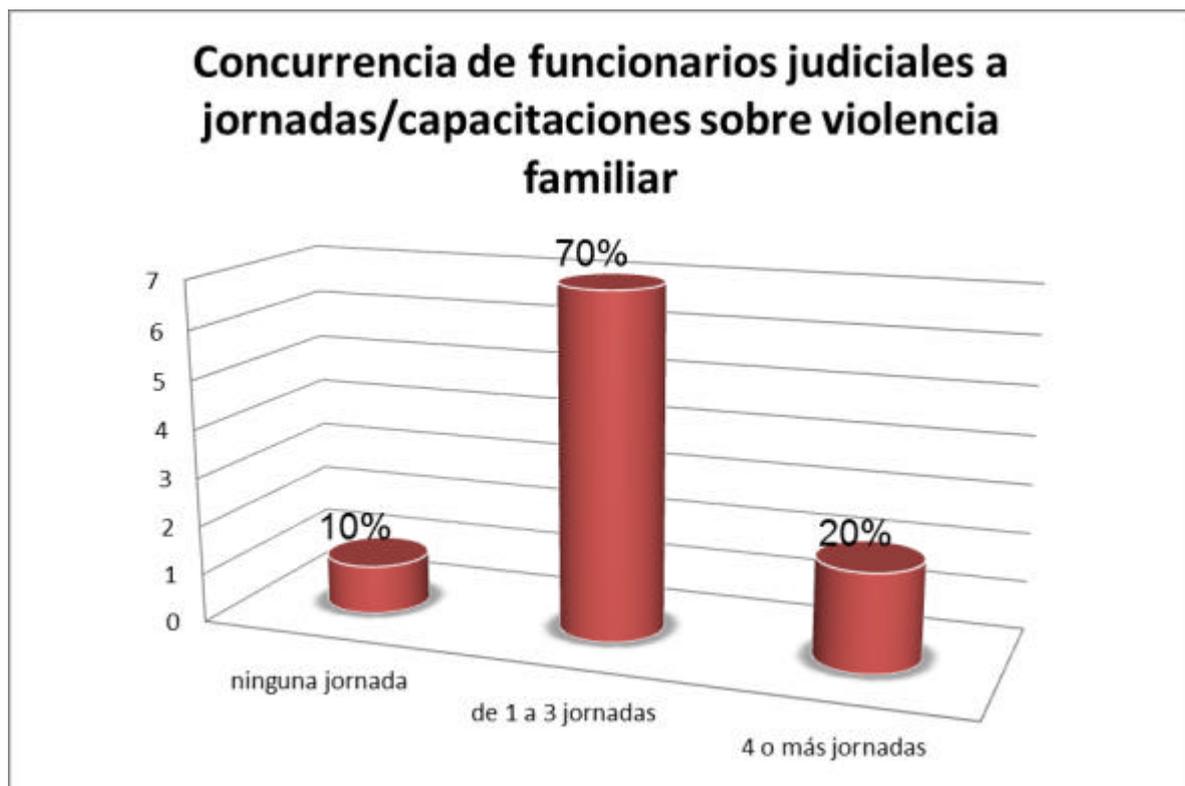
### Cantidad de Exposiciones ingresadas a Defensorías Civiles durante 30 días: 64



### Denuncias por violencia de género: tipo de delito denunciado/expuesto







**5.- Conclusiones y propuestas.** De acuerdo a los datos recolectados en los puntos 2, 3, 4 y 5 se enunciarán todos los recursos disponibles que posee el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo Provincial; a través de los Ministerios de Salud y Educación, y los Municipios para el abordaje de situaciones de violencia. Se informarán fortalezas y debilidades de los mismos, se establecerán protocolos de actuación con los recursos ya existentes, como así también de ser necesario se propondrá la creación de un nuevo organismo o área que aborde la temática de la violencia familiar.

A continuación se enunciarán los recursos que posee el estado provincial para la atención integral a víctimas de violencia familiar. Dichos recursos fueron clasificados en *Recursos Directos y Recursos Indirectos*, siendo los primeros aquellos que tienen como función principal y única trabajar con situaciones de violencia familiar, y los segundos, los que no poseen como objetivo único de trabajo, la atención a víctimas de malos tratos.

<i>PODER JUDICIAL</i>	<b>Recursos Disponibles</b>
Fuero Penal:	<u>Recursos Directos:</u> no posee. <u>Recursos Indirectos:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una asistente social y una psicóloga</li> </ul>
Fuero Civil:	<u>Recursos Directos:</u> no posee. <u>Recursos Indirectos:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipo técnico de Juzgado de Familia: compuesto por una trabajadora social, una psicóloga y una psiquiatra.</li> </ul>

<i>PODER EJECUTIVO PROVINCIAL</i>	<b>Recursos disponibles</b>
Ministerio de Cultura y Educación:	<u>Recursos Directos:</u> no posee. <u>Recursos Indirectos:</u> Centros de Atención Especial (C.A.E.)
Ministerio de Salud:	<u>Recursos Directos:</u> no posee. <u>Recursos Indirectos:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio Social del Hospital Dr. Lucio Molas:</li> <li>• Servicio Social del Hospital Evita: cuatro trabajadoras sociales y dos psicólogas.</li> <li>• Servicio Social del Hospital Dr. Segundo Taladriz: una asistente social y una psicóloga.</li> </ul>

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Centros asistenciales en cada localidad los que cuentan con un profesional en psicología.</li> </ul>
Ministerio de Gobierno y Justicia.	<p>Recursos Disponibles Directos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección Provincial de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar: cuenta con cuatro asistentes sociales y tres psicólogas.</li> <li>Unidad de Género, Niñez y Adolescencia (org. Policial): tres psicólogas, dos asistentes sociales, una abogada.</li> </ul>

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL	Recursos Disponibles
<ul style="list-style-type: none"> <li>Municipalidad de Anguil:</li> </ul>	<p><u>Recursos Directos:</u> no posee. <u>Recursos Indirectos:</u> una asistente social.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Municipalidad de Catriló:</li> </ul>	<p><u>Recursos Directos:</u> Una asistente social. <u>Recursos Indirectos:</u> no posee.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Municipalidad de Eduardo Castex:</li> </ul>	<p><u>Recursos Directos:</u> no posee. <u>Recursos Indirectos:</u> Dos asistentes sociales</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Lonquimay:</li> </ul>	<p><u>Recursos Directos e Indirectos:</u> No posee.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Macachín:</li> </ul>	<p><u>Recursos Directos:</u> no posee. <u>Recursos Indirectos:</u> Dos asistentes sociales.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>M. Mayer:</li> </ul>	<p><u>Recursos Directos e Indirectos:</u> No posee.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Santa Rosa:</li> </ul>	<p><u>Recursos Directos:</u> una asistente social, una abogada y una psicóloga (Subs. De Políticas de Género) <u>Recursos Indirectos:</u> Diez asistentes sociales (Dir. Acción Social).</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Toay:</li> </ul>	<p><u>Recursos Directos:</u> No posee. <u>Recursos Indirectos:</u> Tres asistentes sociales.</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Uriburu:</li> <li>• Winifreda:</li> <li>• Doblas:</li> <li>• Miguel Riglos:</li> <li>• Rolón:</li> <li>• Tomás de Anchorena:</li> <li>• Naicó:</li> <li>• Conhello:</li> </ul>	<p><u>Recursos Directos e Indirectos:</u> No posee.</p> <p><u>Recursos Directos e Indirectos:</u> No posee.</p> <p><u>Recursos Directos:</u> No posee. <u>Recursos Indirectos:</u> Una asistente social.</p> <p><u>Recursos Directos:</u> No posee. <u>Recursos Indirectos:</u> Una asistente social</p> <p><u>Recursos Directos:</u> No posee. <u>Recursos Indirectos:</u> Una asistente social.</p> <p><u>Recursos Directos e Indirectos:</u> No posee.</p> <p><u>Recursos Directos e Indirectos:</u> No posee.</p> <p><u>Recursos Directos e Indirectos:</u> No posee.</p>
---	---

De acuerdo a la información recolectada a través de entrevistas a los distintos operadores que trabajan en temas de violencia familiar, como así también de la observación que hemos efectuado en los diferentes ámbitos en los que se trabaja con el fenómeno de la violencia, podemos efectuar las siguientes apreciaciones:

- Existe una legislación provincial respecto de esta temática (Ley pcial. N° 1918), la cual brinda herramientas para un efectivo abordaje ante las situaciones de violencia que se presentan (**fortaleza**).
- Asimismo, en el ámbito geográfico trabajado (primera circunscripción judicial), se han detectado múltiples espacios a donde las víctimas de violencia familiar pueden concurrir (**fortaleza**).

- No obstante lo dicho en el punto anterior, es clara la falta de coordinación entre los recursos existentes, ya sean estos directos o indirectos. Dentro del Poder Judicial se ha observado una falta de coordinación entre las Defensorías Civiles y la Fiscalía respecto de un mismo caso, situación que coloca a la víctima ante una nueva situación de violencia: la institucional **(debilidad)**.
- Respecto de los recursos directos se ha observado, en el caso de las Defensorías Civiles y de la Fiscalía, que el funcionario a cargo, no cuenta dentro del poder judicial con equipos técnicos especializado que lo asesoren respecto de los indicadores psico-sociales que puedan presentar bs casos. Dichos funcionarios sólo pueden solicitar colaboración a la Dirección de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar, organismo de carácter provincial, que no posee los recursos necesarios para dar respuesta a todas las demandas existentes. En cuanto a la Unidad de Género, Niñez y Adolescencia, dependiente de la policía provincial, ésta solo interviene al momento de la denuncia y si bien eleva el correspondiente informe técnico al área judicial, luego el funcionario interviniente encuentra obstáculos para interactuar con los profesionales que realizaron dicho informe, situación que dilata el proceso legal **(debilidad)**.
- Se ha observado en los profesionales de la Dirección de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar, como así también en la Unidad de Género, Niñez y Adolescencia, una adecuada formación y una gran vocación para el trabajo con víctimas de violencias **(fortaleza)**.
- Respecto de los recursos indirectos, en los casos de los Juzgados de Paz, se ha observado una falta de capacitación respecto del fenómeno de la violencia familiar, situación que genera intervenciones pobres y limitadas **(debilidad)**.

- En cuanto al resto de los organismos que intervienen (equipos técnicos de instituciones sanitarias o áreas de educación), se ha observado que los mismos cuentan con la capacitación necesaria, pero se dificulta la coordinación con las distintas áreas del poder judicial, lo que genera un proceso desgastante para las víctimas **(debilidad)**.
- Respecto de los recursos municipales, se ha detectado (salvo en el caso del municipio de Santa Rosa) que no cuentan con recursos directos para el abordaje de situaciones de violencia familiar, debiendo recurrir a los profesionales que trabajan en el área social de dicho lugar, circunstancia que retrasa en muchos casos la intervención, ya que éstos operadores, al mismo tiempo, deben cumplir con las demandas cotidianas de su lugar de trabajo **(debilidad)**.

### CONCLUSIONES.

**Hemos podido observar, a lo largo del desarrollo de este trabajo, que en nuestra provincia el fenómeno de la *Violencia Familiar* se ha constituido en un tema prioritario de la agenda pública;** circunstancia que ha generado la creación de una legislación a nivel provincial y la existencia de numerosos espacios a donde las víctimas pueden concurrir.

**No obstante ello, las políticas públicas elaboradas al efectos no cuentan con la suficiente coordinación y financiamiento, circunstancia que las vuelve, por momentos incompletas.** En nuestra provincia contamos con una muy buena ley sobre violencia familiar, pero a la misma no se le ha dotado de todos los recursos económicos para que resulte realmente efectiva.

**Deben mejorarse los mecanismos de recepción y derivación de las víctimas de violencia familiar para minimizar los casos de violencia institucional.** No siempre se comprende su situación dolorosa, sus urgencias, sus dificultades íntimas y sus desprotecciones.

**Es fundamental, que las acciones del estado tomen en cuenta las características específicas de cada grupo social, del lugar donde viven y los factores de riesgo que enfrentan.** La legislación obrante en la materia deriva los casos de violencia (en aquellos lugares donde no existe Defensor Civil) a los Juzgados de Paz, organismos que en muchos casos no cuentan con la formación conceptual e ideológica para realizar intervenciones efectivas. Asimismo se tomó conocimiento de un proyecto de ley, que prevé la creación de una oficina de

violencia doméstica, dependiente del Superior Tribunal de Justicia de La Pampa. Dicha iniciativa surge de una recomendación que realiza la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien invita a las provincias a crear oficinas similares a la que posee este órgano supremo. Entendemos que el proyecto de mención burocratizaría aún más el tratamiento a las víctimas de violencia familiar ya que no toma en cuenta la legislación provincial, norma que requeriría la creación de equipos técnicos dentro de la órbita del Ministerio Público de la Provincia, circunstancia que le permitiría realizar una mejor coordinación tanto con los Defensores Civiles como con los Fiscales.

**Para un efectivo e integral tratamiento victimológico, es indispensable un abordaje interdisciplinario, superador del enfoque propio de cada disciplina y de la multidisciplina.** El propósito de la intervención interdisciplinaria en el abordaje a las víctimas es el de recuperar el sentido de totalidad, en un contexto de movimientos permanentes, trabajando desde cada realidad, la que no puede desprenderse del contexto en el que se presenta. El tratamiento victimológico interdisciplinario es una herramienta necesaria y de prevención para la víctima en su contexto social.

**Entendemos que ocuparse de la víctima, respecto de sus derechos, facultades y garantías, es un deber insoslayable del Estado, superador del lugar instrumental y periférico que se le atribuyó históricamente, y que aún hoy se puede observar en muchas prácticas.** Debemos tomar a la víctima de violencia, como una persona que sufrió un daño y requiere reparación integral. Dejar de tomar a las víctimas como “convidadas de piedra”, sino más bien incorporarlas en su esencial dimensión personal, más allá de un lugar procesalmente reconocido (parte, testigo, querellante, etc.).

**Capacitar a los equipos profesionales involucrados en el tema.** Preparar sólidamente a los distintos equipos (recursos directos e indirectos) que trabajan en la temática de violencia familiar, incluyendo charlas a docentes, pediatras, terapeutas, médicos de guardia, policías, Jueces de Paz, asistentes sociales, etc.

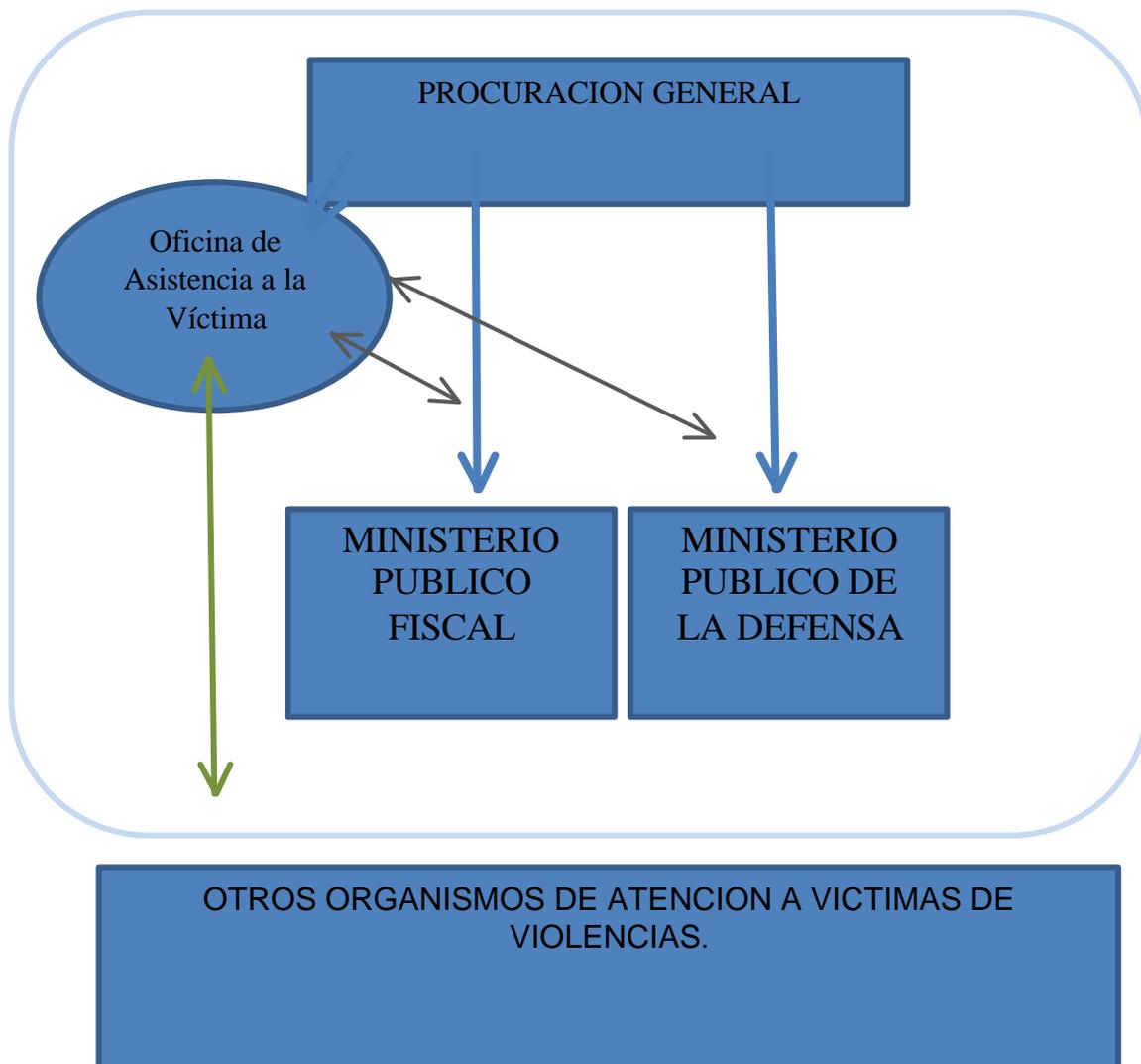
**En materia de educación** incluir en forma obligatoria en la currículas desde el nivel inicial hasta los estudios terciarios y universitarios la perspectiva de género y derechos humanos, a fin de superar algunos cánones basados en la minusvalía del género femenino y en la falta de concientización respecto de los procesos de envejecimiento humano, ancianidad y discapacidad.

Así las cosas, y luego de haber realizado una sistematización de los datos obtenidos y efectuado una conclusión respecto de ello, se entiende pertinente realizar la siguiente **PROPUESTA:**

Hemos dicho en reiteradas oportunidades que el Poder Judicial no cuenta con recursos directos para la atención a víctimas de violencia familiar. Solo para la intervención existe la figura del Fiscal o Defensor, operadores capacitados en derecho, obviándose la intervención de carácter interdisciplinario que se cree fundamental realizar.

Es por ello, que es indispensable la creación de una **OFICINA DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA (O.A.V.)** dentro del ámbito del Ministerio Público de la Provincia de La Pampa que sirva de apoyo técnico a los funcionarios judiciales tanto de la órbita civil como penal. Dicho organismo posibilitaría a su vez la coordinación entre ambos fueros evitando que la víctima sufra a su vez violencia institucional. Asimismo la O.A.V. también efectuaría acciones de coordinación con el resto de los organismos o áreas técnicas del Poder Ejecutivo Provincial, decodificando a su vez, aquellos informes elaborados por organismos externos, logrando así una mejor interpretación de los mismos por parte de los magistrados y funcionarios judiciales.

La **Oficina de Asistencia de la Víctima** dependería orgánicamente de la Procuración General y estaría a disposición del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa. Asimismo la **O.A.V.** se encargaría de realizar la coordinación con los restantes equipos técnicos del Poder Ejecutivo que hayan tomado tempranamente intervención en algún caso de violencia familiar. También realizaría la derivación de los casos que no sea necesario judicializar, o de aquellos que habiendo pasado por un procedimiento legal, deban ser atendidos por áreas terapéuticas. A modo ilustrativo de realizó el siguiente cuadro:



La **O.A.V.** debería realizar una gestión por niveles. A continuación detallaremos el individual, ya que las gestiones en los niveles micro y meso serán desarrolladas por organismos específicamente terapéuticos, pertenecientes a la órbita del poder ejecutivo.

**Nivel Individual:** aquí la unidad de atención es la persona afectada por una situación de violencia. La atención que se realiza es de prevención secundaria ya que se dirige a describir los factores condicionantes que han originado la situación de violencia. La línea de acción es la de orientación social, entendida como “proceso de ayuda social que busca no cambiar a la persona sino capacitarla para utilizar sus propios recursos y enfrentarse mejor a la vida”. Planificar su intervención y el tratamiento a seguir.

La estrategia en este nivel es la evaluación social de la situación de violencia, que se obtiene a través de la entrevista de orientación. Se evalúa la entrevista y los planes elaborados.

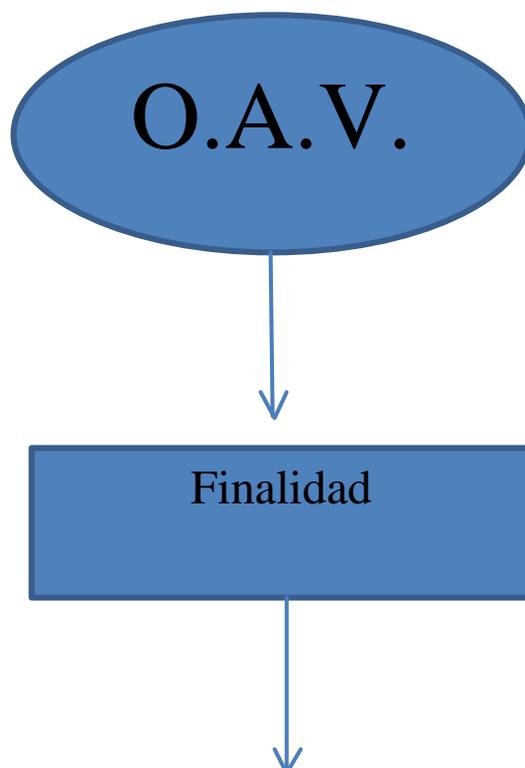
En este nivel, la ACCION será **inmediata** frente a la emergencia de la demanda de ayuda y ante la presencia de daño y/o riesgo para la integridad de la persona afectada; **especializada**, porque se dirige a la reconstrucción de las relaciones significativas entre hombres y mujeres en el ámbito intrafamiliar y social; y **terapéutica**, porque apoya a la persona a enfrentar de mejor manera la situación de violencia que le afecta, en la instancia familiar y comunitaria. Se desarrolla un área básica, el área empática, en el sentido de que ayudamos a la persona en el manejo y expresión de sus emociones, solidarizándose con ella.

Ocuparse de la víctima implica preguntarnos: ¿Qué necesita una víctima? Podremos responder:

- ? Tiempo.
- ? Respecto por “sus tiempos.
- ? Revalorización como persona.
- ? Paciencia.
- ? Desahogo.
- ? Solidaridad.
- ? Protección.
- ? Seguridad.
- ? Acompañamiento.
- ? Recursos Institucionales que le generen confianza.
- ? Información y promoción de sus derechos.
- ? Instrucciones en un lenguaje claro y directo.

- ? Expectativas realistas.
- ? Estrategias de resolución.
- ? Ponerse en contacto con personas que desapruében la violencia.
- ? Acceso efectivo a justicia.
- ? Reparación Integral.

El tratamiento victimológico es un tratamiento singular, apropiado a cada situación, según los hechos y las características de vulnerabilidad personal y relacional, que contempla la orientación, asistencia, asesoramiento y acompañamiento interdisciplinario con un objetivo específico y focalizado. Su cimiento está en brindar el espacio de escucha, apoyo y orientación y sus columnas el protagonismo y el empoderamiento del consultante.



- Atenuar las consecuencias del padecimiento primario.
- Evitar la reiteración de actos y procesos victimizantes secundarios
- Rescatar la dimensión del SUJETO SOCIAL de la víctima.
- Viabilizar su capacidad de poder, hacer, decidir, modificar situaciones que aparecían como inmutables y/o modificables.
- Realizar una evaluación de riesgo de los casos presentados.

Áreas de intervención dentro del Poder Judicial-Ministerio Público.

```
graph TD; A[Áreas de intervención dentro del Poder Judicial-Ministerio Público.] --> B[• En el ámbito de la Fiscalía: cuando se presente una persona a denunciar un hecho de violencia, personal de la O.A.V. estará presente, y asesorará al operador que deba recepcionar dicha denuncia. De modo tal que, luego de la entrevista-denuncia a la víctima, el profesional interviniente efectuará las acciones correspondientes; realizará el acompañamiento a la víctima durante todo el tiempo que dure el proceso legal; realizará pericias psicológicas y sociales que orienten al Fiscal en la toma de decisiones, etc.]; B --> C[• En el ámbito de las Defensorías Civiles: tomará la entrevista y evaluará la situación riesgo en aquellos casos en que se presenten personas a exponer una situación de violencia, para luego remitir dicha acta al Defensor Civil correspondiente. Asimismo las comunicaciones por Ley nº 1918 que lleguen desde la policía, primeramente serán revisadas por un técnico de la O.A.V. quien luego de evaluar la situación remitirá al Defensor Civil que corresponda para su intervención, clasificando dicho caso en riesgo bajo, moderado o alto. Asimismo, dicha oficina acompañará al Defensor Civil en las audiencias de conocimiento y acuerdo que prevé la Ley de Violencia Familiar para la víctima y victimario. Realizará visitas domiciliarias en los casos en que las víctimas no comparezcan a las citaciones realizadas.]; C --> D[Composición de la O.A.V.];
```

- En el ámbito de la Fiscalía: cuando se presente una persona a denunciar un hecho de violencia, personal de la O.A.V. estará presente, y asesorará al operador que deba recepcionar dicha denuncia. De modo tal que, luego de la entrevista-denuncia a la víctima, el profesional interviniente efectuará las acciones correspondientes; realizará el acompañamiento a la víctima durante todo el tiempo que dure el proceso legal; realizará pericias psicológicas y sociales que orienten al Fiscal en la toma de decisiones, etc.
- En el ámbito de las Defensorías Civiles: tomará la entrevista y evaluará la situación riesgo en aquellos casos en que se presenten personas a exponer una situación de violencia, para luego remitir dicha acta al Defensor Civil correspondiente. Asimismo las comunicaciones por Ley nº 1918 que lleguen desde la policía, primeramente serán revisadas por un técnico de la O.A.V. quien luego de evaluar la situación remitirá al Defensor Civil que corresponda para su intervención, clasificando dicho caso en *riesgo bajo, moderado o alto*. Asimismo, dicha oficina acompañará al Defensor Civil en las audiencias de conocimiento y acuerdo que prevé la Ley de Violencia Familiar para la víctima y victimario. Realizará visitas domiciliarias en los casos en que las víctimas no comparezcan a las citaciones realizadas.

Composición de la O.A.V.

## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

La O.A.V. estará compuesta principalmente por profesionales en trabajo social y psicología, quienes asistirán a las víctimas de violencia familiar antes, durante y luego de finalizado el proceso legal. Tendrá un jefe de área que tendrá la categoría de prosecretario, quien dependerá en forma directa del procurador.